

# FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

"IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO LEASING COMO ALTERNATIVA
FINANCIERA PARA LA EMPRESA DISEÑO SMARTH SAC, AREQUIPA 2019"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:
BETZABETH KATYA VALDIVIA MAZA

ASESOR DR. JOSÉ VERDE VENTURO

**AREQUIPA, DICIEMBRE 2021** 

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo está dedicado a Dios, a mis padres, a mis hermanas y sobre todo a mi niña Lara, que han sido los pilares a lo largo de mi carrera profesional y su apoyo incondicional para cumplir mis sueños.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a cada uno de mis padres por su amor y apoyo, a mis docentes, a mis compañeros por los conocimientos que aportaron en mi formación profesional en la Carrera de Ciencias Contables y Financieras.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo tiene por finalidad implementar un contrato Leasing como alternativa financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C. de la ciudad de Arequipa 2019, la empresa busca la mejor alternativa para financiar sus activos fijos en este caso un vehículo. El Leasing resulta un excelente medio de financiación para incrementar la productividad de la organización, puesto que esta herramienta te financia en un 100% sobre la disposición del bien a adquirir, siendo que esto incrementa el rendimiento obtenido por su uso sobre la empresa.

Toda empresa que opta por la herramienta de Leasing se realiza debido a la presentación de posibilidades claras para ser acreedora de lo propio, que primordialmente no busca poner en peligro el grado de endeudamiento sobre la empresa ante un compromiso que haya podido ser adquirido a futuro o con anterioridad. Otro punto relevante que tiene este tipo de contrato es observar la flexibilización en cuanto a los bienes, plazos y tasas o los pagos según se refiere al análisis o estudio.

#### RESUMEN

Este proyecto de investigación como propósito principal es el Leasing y su implementación en la empresa Diseño Smarth S.A.C. dedicada a la construcción de edificios y actividades inmobiliarias; determinar cómo se lleva el contrato leasing desde el locatario, el proveedor y la adquisición del bien.

El principal objetivo de la presente investigación es desarrollar la implementación de contrato leasing como alternativa financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C. por lo que se brindará la información sobre Leasing en la situación que se encuentra ante un medio de financiación a medio plazo, haciendo énfasis al inicio de leasing, sujetos de Leasing, su clasificación, las tasas ofrecidas por la entidad y el contrato que conlleva este arrendamiento financiero.

El leasing ofrecido por la entidad financiera SCOTIABANK S.A.A. el cual es un instrumento que permitirá que la empresa adquiera un vehículo para sus actividades, ofrecerá sus mejores beneficios para que la empresa Diseño Smarth S.A.C. implemente el contrato de leasing para obtener su activo.

La finalidad de este trabajo es describir y desarrollar el leasing ya que es más beneficioso para las empresas dedicadas al rubro de la construcción.

# **ÍNDICE DE CONTENIDO**

DEDICATORIA	İİ
AGRADECIMIENTO	. iii
RESUMEN	V
ÍNDICE DE CONTENIDO	. vi
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS	. xi
CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROYECTO	1
1.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO	1
1.2. ASPECTO SOCIO ECONÓMICO	2
1.2.1. CREACIÓN	2
1.2.2. MISIÓN	3
1.2.3. VISIÓN	3
1.2.4. ACTIVIDAD ECONÓMICA	3
1.2.5. ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA:	5
1.3. TIPO DE PROYECTO	7

1.4. OBJETIVOS	8
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	8
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.5. JUSTIFICACIÓN	8
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	10
2.1. ANTECEDENTES	10
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES	10
2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	11
2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES	12
2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	13
2.3. NORMATIVIDAD	16
CAPÍTULO III DESARROLLO DEL PROYECTO	17
3.1. INGENIERÍA DEL PROYECTO	17
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	17
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	17
3.4 SHIETOS OHE DARTICIDAN EN EL LEASING	17

3.4.1. EMPRESA ARRENDADORA	18
3.4.2. LA ARRENDATARIA	18
3.4.2. EL VENDEDOR	19
3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	19
3.5.1. DEL ARRENDATARIO	19
3.5.2. DEL ARRENDADOR	19
3.5.3. DEL PROVEEDOR	20
3.6. DERECHOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES	20
3.6.1. DEL ARRENDATARIO	20
3.6.2. DEL ARRENDADOR	20
3.7. EL CONTRATO DE LEASING	21
3.7.1. ORIGEN DEL CONTRATO DE LEASING	21
3.7.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
3.7.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
3.7.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	23
3.7.5. TERMINACIÓN DEL PLAZO	23

3.8. SCOTIABANK: ARRENDADOR24
3.8.1. VENTAJAS24
3.8.2. CARACTERÍSTICAS24
3.8.3. TIPOS DE LEASING25
3.8.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS25
3.8.5. TASAS LEASING26
3.9. DATOS DE LOS PARTICIPANTES27
3.9.1. DATOS DE LA LOCADORA27
3.9.2. DATOS DEL ARRENDATARIO:27
3.10. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO28
3.10.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN QUE ES
MATERIA DEL CONTRATO DE LEASING28
3.10.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS
PARCIALES28
3.10.3. LOCAL/LOCALES DE UBICACIÓN DEL BIEN O
LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHÍCULOS28
3.11. CONTRATO LEASING29

CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS	77
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1 Información de la locadora	27
Tabla 2 Información del arrendatario	27
Tabla 3 Especificaciones del bien en materia de contrato Leasin	ıg28
Tabla 4 Identificación del proveedor y entregas parciales	28
Tabla 5 Ubicación de los bienes	28

# ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1	Localización geográfica	1
Figura 2	Construcción de edificios completos	4
Figura 3	Compraventa y alquiler de inmuebles	4
Figura 4	Camioneta para traslado de materiales	5
Figura 5	Maquinaria minicargador	6
Figura 6	Maquinaria excavadora	6
Figura 7	Maquinaria volquete	7
Figura 8	Sujetos que intervienen en el Leasing1	7
Figura 9	Tasa Leasing2	6
Figura 1	<b>0</b> Bien adquirido7	1

# CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROYECTO

## 1.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

## a) Generalidades del Proyecto

Departamento/Región	Arequipa
Provincia	Arequipa
Distrito	Yanahuara
Zona	Calle José Santos Chocano 249
Sector	Yanahuara
Ubicación	Yanahuara
Código de ubigeo	40126

Figura 1 Localización geográfica







#### b) Especificaciones del Proyecto

El proyecto se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, esta se encuentra ubicada en la Sierra a una altitud de 2,328 msnm, que refiere a la parte baja, hallándose a una altitud promedio de 2,041 msnm en la localización conocida como Huayco que se ubica en el Distrito de Uchumayo.

La Ciudad de Arequipa resulta el segundo lugar más poblado del Perú acogiendo a una población de 1 121 500 habitantes según datos proporcionados por el INEI.

La empresa para el presente trabajo de investigación se encuentra ubicada específicamente en el Distrito de Yanahuara, en la Calle José Santos Chocano 249.

### 1.2. ASPECTO SOCIO ECONÓMICO

#### 1.2.1. CREACIÓN

La Empresa Diseño Smarth S.A.C. fue creada y fundada el 28 de abril del 2012 dando inicio a sus servicios de construcción, dicha empresa tiene como Gerente General al Señor Cesar Augusto Alatrista Corrales, con número de RUC 20455550891, ubicado en la Calle José Santos Chocano 249, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

#### 1.2.2. MISIÓN

Diseño Smarth S.A.C. empresa dedicada a la construcción de edificios completos y actividades inmobiliarias, es una empresa que busca satisfacer toda necesidad de los usuarios brindando un trabajo de compromiso y calidad con todos los productos acorde a sus expectativas.

#### 1.2.3. VISIÓN

Diseño Smarth S.A.C. busca lograr un posicionamiento en el mercado, logrando fortalecer su imagen, siendo reconocidos por cada usuario como una empresa constructora empresarial que tiene un aporte social a toda región, buscando un alto nivel de rentabilidad y calidad que garantice poder llegar a más lugares del país.

#### 1.2.4. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La Empresa Diseño Smart S.A.C. como principal actividad económica se encarga de la construcción de edificios completos y actividades inmobiliarias.

#### Medios de Producción:

- Edificios Completos
- Alquiler y Venta de inmuebles
- Actividades inmobiliarias: viviendas, edificios no residenciales, apartamentos, urbanizaciones y la fracción de terrenos.

Figura 2
Construcción de edificios completos



Figura 3
Compraventa y alquiler de inmuebles



#### 1.2.5. ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA:

Diseño Smarth S.A.C. cuenta con un activo fijo para la realización de la construcción de edificios y actividades inmobiliarias.

**Figura 4** *Camioneta para traslado de materiales* 



Figura 5
Maquinaria minicargador



Figura 6 Maquinaria excavadora



Figura 7
Maquinaria volquete



#### 1.3. TIPO DE PROYECTO

Este proyecto de Suficiencia Profesional se encuentra dirigido a todos los estudiantes universitarios y a los investigadores que deseen obtener el título profesional, además, servirá como referencia para el desarrollo de sus investigaciones. A través del presente trabajo se implementará un contrato Leasing como un medio financiero para la empresa Diseño Smarth S.A.C. para poder adquirir un activo fijo como es el caso de un automóvil.

#### 1.4. OBJETIVOS

#### 1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la implementación de contrato Leasing como alternativa financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C. de la ciudad de Arequipa.

#### 1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- -Caracterizar los aspectos y operación del contrato Leasing como alternativa financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C.
- -Detallar los elementos que forman y validan el contrato Leasing.
- Describir el Leasing como alternativa financiera para la compra de activo fijo.

#### 1.5. JUSTIFICACIÓN

Hay que tener presente que, al adquirir un activo fijo por medio de Leasing en las organizaciones de construcción, primero que nada, se debe conocer y estudiar todo sobre la herramienta Leasing. Al recabar toda la información sobre Leasing apoyará para poder decidir sobre si adquirir o no un financiamiento; seguidamente, se tendrá que observar toda necesidad de la organización que será el acreedor, considerando la política que tiene la organización sobre créditos.

El informe en materia de estudio permitió implementar un contrato Leasing como alternativa financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C. considerando está alternativa como una opción de compra para adquirir camionetas para la empresa. La relevancia de haber realizado esta investigación se basa principalmente en conocer todo sobre la herramienta Leasing, pudiendo observar si resulta o no una alternativa adecuada para el desarrollo de Diseño Smarth S.A.C.

Con este proyecto se estudiará el contrato Leasing habiendo realizado un adecuado análisis y estudio de cada característica y aspecto sobre las operaciones y modalidades en cuanto al contrato Leasing financiero.

Se puede fijar que, en mérito al presente estudio, se reunió toda la información relevante acerca de Leasing como una herramienta financiera para la empresa Diseño Smarth S.A.C, a su vez la repercusión general en no utilizarlo adecuadamente.

# CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

#### 2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

(Mendoza, 2019), en su estudio titulado Leasing como fuente de financiamiento para mejorar la liquidez de MECATEL S.R.L. en Chiclayo, 2017, se concluyó que mediante la herramienta Leasing, habiendo realizado un adecuado diagnóstico del índice de liquidez, esto tendría un efecto positivo en la empresa; puesto que se logró establecer de manera puntual la mejora que se da sobre la empresa, esto se alcanzó en vista de que la organización lleva un adecuado planeamiento de cada actividad, que garantiza que Leasing será empleado de la manera adecuada, generando un resultado positivo en el negocio.

(Suyon, 2017), en su investigación titulada Leasing financiero en la adquisición de activo fijo para incrementar el ingreso en la empresa de transportes Latina S.A. Chiclayo, 2017. Se pudo concluir que resulta necesario que la organización obtenga un activo fijo por medio de Leasing, esto debido al estado de sus móviles, con esto se alcanzara una optimización en los servicios que se otorga a los usuarios, a su vez beneficiando a la organización a tener un mayor ingreso. Se pudo identificar que Leasing Financiero resulta un medio adecuado para

adquirir activos fijos, puesto que permitirá alcanzar una depreciación mesurada, habiendo un ahorro de IGV en cada cuota mensual.

(Cruzado y Gonzales, 2015), en su investigación Análisis de Leasing como medio de financiación para aumentar la utilidad y la disminución de costos de cada agricultor en la ciudad de Ferreñafe, sector Soltin, Chiclayo, se pudo concluir que Leasing es un medio de financiación útil para cada agricultor en la población referida, contribuyendo a incrementar la utilidad y a minimizar todo costo, así como resulta un medio de financiación que ayuda incrementar la liquidez de la organización al cancelar todo el préstamo realizado, por medio de esta herramienta la organización puede alcanzar la sustitución de cada equipo, logrando obtener un apoyo tributario, al depreciar de manera acelerada todo bien en el plazo estipulado.

#### 2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Lizarra, 2016) en su investigación titulada El contrato de Leasing y la problemática calificación en la Ley concursal, Navarra – España, se concluyó que, dentro del ámbito jurídico normativo, el medio de Leasing es mostrado como un contrato general con un matriz especial en el ordenamiento. Así mismo, resulta diferente a otra institución jurídica que sobre el cual se ha buscado comparar. La herramienta Leasing hace énfasis sobre un contrato especial, creado para poder alcanzar un medio

alternativo para cualquier empresa, brindando una alta ventaja en diferencia con cualquier otro instrumento tradicional.

(Gómez, y Yuceppi, 2013) en su estudio llamado El Leasing, una alternativa de financiamiento para las empresas, Colombia, se pudo concluir que las Pymes tienen una mejor condición para poder entrar al mercado, puesto que Leasing les permitió el acceso brindándoles esta herramienta y siendo utilizado de manera adecuada logrando obtener bienes de tecnológica avanzada sin un endeudamiento alto. También se pudo concluir que Leasing es adaptado a toda necesidad de los clientes, ofreciendo un bajo interés a diferencias de otras herramientas de financiamiento, Además, se debe tomar en cuenta que el beneficio tributario resulta elevado, esto genera que toda empresa se vea beneficiada con solo acceder a Leasing,

#### 2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES

(Cayo, 2013), en su estudio sobre Leasing como herramienta de gestión financiera y creación de valor en una entidad de arrendamiento de maquinaria caso RD RENTAL S.A.C. 2013, se pudo concluir que el arrendamiento financiero resulta un correcto medio por el cual puede incrementar la valoración de una organización en este caso sobre la que se encuentra en análisis, con este medio también se puede alcanzar un activo fijo. Toda ventaja observada en el estudio determino la relevancia propia de estas, ya que no requiere de una garantía cuya tasa de interés

resulta similar a la de los préstamos, en esa línea, resulta importante precisar que todo beneficio tributario es relevante, al resulta deducible el gasto por depreciación e interés.

(Soncco, 2018) en su tesis denominada Alternativa de financiamiento y beneficios de Leasing en la adquisición de activos fijos sobre B&B Molino S.A.C. se pudo concluir que esta organización por la razón de su amplitud busca una financiación de activos, pues mediante el Leasing financiero se observa un mayor beneficio que un préstamo general, esto como fuente de financiación, para la obtención de maquinarias, por la ventaja tributaria, por el costo bajo de financiación y la liquidez de la organización.

#### 2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

#### Leasing

Resulta un medio de financiamiento por el que una organización bancaria, ya sea una compañía o cualquier entidad financiera "arrendador", a solicitud de un usuario quien solicita "arrendatario", busca la adquisición de activos de capital, lo cual se sitúa a la potestad de la financiera y esto se sede para el goce y uso mediante este tipo de arrendamiento, en un plazo determinado, a cambio de situarse un pago mensual, denominado "canon".

#### **Leasing Financiero**

Es aquel tipo de contrato de arrendamiento que tiene el medio de elección de compra, por el que una organización facilita la financiación a una entidad para que esta pueda alcanzar activos, en tal sentido que esta pueda ceder en arrendamiento un bien, y si en caso busca adquirir el bien esto se situara al final de lo pactado, tal y como se encuentra situado en el contrato al momento del acuerdo.

Todo bien que puede ser materia de financiación por medio del leasing resulta aquel que se considere durable. Siendo por ejemplo un bien que pueda darse en arrendamiento como: locales, oficinas, o un activo tecnológico como los automóviles, computadoras, laptops, maquinaria y otros.

#### Características de Leasing

- El arrendatario paga un monto periódico.
- Incluye la opción de compra al finalizar el contrato.
- Pueden ser bienes muebles o inmuebles. Ejemplos de bienes muebles: maquinaria, vehículos. Ejemplos de bienes inmuebles: galpones, estacionamientos, depósitos.
- El mantenimiento del bien y la contratación del seguro están a cargo del arrendatario.

 La duración del contrato suele ser de dos años en el caso de bienes muebles.

#### **Beneficios de Leasing**

- La entidad financiera adquiere el bien que se necesita.
- Garantiza todo el bien a un costo bajo, por la facultad de negociación, al que se situaría en otra condición.
- Entregan los bienes con las facturas por el arrendamiento de los equipos.
- Estas facturas generan una protección, que logra poder pagar un costo bajo sobre la IR e IGV.
- En ese sentido, Leasing apoya al crecimiento, aumentando toda producción sin requerir el uso de varios recursos.

#### Tipos de Leasing

- Leasing financiero: Es un medio donde se puede situar en todo momento una opción de adquisición.
- Leasing operativo: Tiene una consistencia en poder dar en uso un determinado bien por el cambio de una cuota periódica pactada.
- Leverage lease: Refiere a aquella intervención de un tercero, fuera del arrendador y arrendatario.
- Leaseback o retroleasing: No se sitúa otro proveedor, sino que las operaciones se realizan con bienes que son propias del usuario.

- Leasing inmobiliario y mobiliario: Refiere a una modalidad de contrato que tiene por finalidad, la financiación de todo bien como inmueble, hoteles, locales, centros médicos, industriales y otros.
- Arrendamiento financiero industrial: Tiene una correspondencia sobre un amplio campo, teniendo una operación compleja como el arrendamiento de buques, equipos, aviones y otros.

#### 2.3. NORMATIVIDAD

- Ley de Arrendamiento Financiero dada por medio del D.L. N° 299.
- Decreto 663 Compañías de Financiamiento Establecimientos de Crédito.
- NIC 17 Arrendamientos.
- Ley N° 27394.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.

# CAPÍTULO III DESARROLLO DEL PROYECTO

#### 3.1. INGENIERÍA DEL PROYECTO

#### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

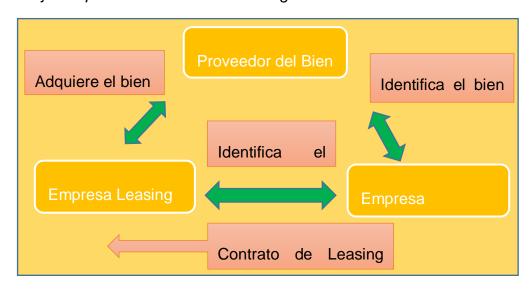
Descriptiva, en mérito al objetivo del estudio el problema y objetivo planteado en la investigación, esta misma reúne toda condición suficiente para ser calificada como se refiere líneas arriba.

#### 3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un diseño no experimental, puesto que no se manipulará ninguna variable y por el contrario se realizará un estudio sobre estas variables.

#### 3.4. SUJETOS QUE PARTICIPAN EN EL LEASING

Figura 8
Sujetos que intervienen en el Leasing



Fuente: Actualidad Empresarial N°330 Elaboración: propia

#### 3.4.1. EMPRESA ARRENDADORA

Locador es una organización que tiene como objetivo el realizar un contrato. Así mismo, es el intermediario en la adquisición de activos, puesto que logra cancelar todo valor de los activos del proveedor y los otorga a los usuarios para su uso y disfrute, resultando el propietario de los activos sobre la subsistencia de la contratación, hasta que de por medio se pueda ejercer si desea la opción de compra por la arrendataria. Resultando una organización facultada normativamente para poder efectuar una operación de arrendamiento. De esta manera, esto se sitúa en el Art 2° del D.L. N° 299, fijando que el arrendador debe ser autorizado de manera previa por la SBS.

#### 3.4.2. LA ARRENDATARIA

Locatario, refiere a aquella persona jurídica o natural que es acreedora de una financiación. Siendo la persona que pueda suscribir este contrato con el fin de hacer uso del bien, materia de contrato, pudiendo esta optar por la compra cuando se haya podido cumplir con los pagos de cada cuota establecida en el acuerdo.

Generalmente se trata de sujetos que pueda ejercer una actividad netamente empresarial y que buscan la necesidad de bienes necesarios para el desarrollo de una actividad propia de la organización.

#### 3.4.2. EL VENDEDOR

Es comprendido como aquel sujeto que no forma parte del contrato, identificado como una tercería en la relación legal que se sitúa entre el tomador y dador. Generalmente quien vende se encuentra vinculado legalmente con el arrendador, y en diversas situaciones, por medio del arrendatario. La organización es acreedora por medio del contrato de compraventa, independiente a la modalidad de Leasing, puesto que, aunque el activo sea escogido por la entidad arrendataria, es el arrendador quien cancelara el valor total de los activos.

#### 3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.5.1. DEL ARRENDATARIO

- Debe cumplir con todo pago y cuota como acuerdo del bien que se arrendo.
- Debe respetar todo bien frente a una tercería; puesto que, esto es perteneciente del arrendador.
- Tiene responsabilidad sobre el bien, asumiendo algún riesgo que se pueda acontecer, respondiendo ya sea penal o civilmente.

#### 3.5.2. DEL ARRENDADOR

Adquisición del bien que haya sido pedido en base a la necesidad
 del arrendatario, el que se encuentra suscrito en el contrato.

 Transferir y ceder las propiedades correspondientes, cuando se haya cumplido el plazo pactado. Así mismo, siempre que en el contrato se encuentre la cláusula expresa de opción de compra.

#### 3.5.3. DEL PROVEEDOR

- Entrega los bienes, que serán materia de arrendamiento, siempre que sea autorizado por el arrendador.
- Garantiza que los bienes que se vayan a dar se encuentren libres de gravámenes y se encuentre en una óptima condición para su operación.
- Responde a todo reclamo siempre que se encuentre cubierto sobre las garantías

#### 3.6. DERECHOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

#### 3.6.1. DEL ARRENDATARIO

- Ejerce las compras y consigue el bien legalmente en mérito al precio acordado en el contrato.
- Puede extender por un plazo a la finalización del contrato
- En un último caso, este puede vender el bien, siempre que se haya cumplido el plazo suscrito en el contrato.

#### 3.6.2. DEL ARRENDADOR

Podrá recobrar los bienes que se dieron en arrendamiento, siempre
 que haya existiendo un incumplimiento por alguna de las partes.

 Puede situar una acción de finalización en el contrato cuando haya podido existe la muerte del arrendatario.

#### 3.7.EL CONTRATO DE LEASING

#### 3.7.1. ORIGEN DEL CONTRATO DE LEASING

El fin primordial es la de poder dar en financiación un bien, esto es originado cuando una organización busca y tiene la necesidad de ampliarse. Así mismo, este bien generalmente busca que se ajuste a su necesidad de producción, ya que por la situación propia de la empresa no tiene la liquidez suficiente, seguidamente, es que busca un proveedor que tenga bajo su potestad un bien que cuente con toda característica que se busca y que esta se adecue en base a su necesidad.

Una vez que se haya buscado a un proveedor especifico, se dará inicio a toda negociación con una empresa financiera, con el fin de poder solicitar la herramienta de Leasing, buscado ser acreedor del bien que se necesita para toda actividad comercial de la empresa.

#### 3.7.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra generalmente en específico en las cláusulas del contrato, todas las acciones que se podrán tomar, así como obligaciones y derechos a los que se sujetan cada parte, durante el periodo de contrato. Se debe tomar en consideración en el contrato aspectos como:

El bien: es aquello que se adquiere por medio de la financiación
 y sobre el cual se pacta diversas condiciones en el contrato.

- Plazo: tiempo de vigencia del contrato, en el que tanto el arrendatario como arrendador deben de cumplir con lo pactado.
- Cuotas: refiere a aquella prestación del disfrute y uso del objeto,
   esto depende de la institución financiera y en mérito al acuerdo financiero.
- Opción de compra: Se sitúa al finalizar el contrato, el arrendatario puede hace uso de esta opción en caso lo desee.
- Cláusula adicional: que será plasmada en el contrato con el fin de dar un servicio adecuado a los clientes.
- El seguro del bien: El bien materia de arrendamiento financiero deberá ser cubierto mediante seguros. Es un derecho irrenunciable el poder fijar estas cláusulas. Así mismo, el arrendatario resulta tener responsabilidad en caso de daños que se puedan situar sobre los bienes, a partir del momento en que hace uso de los mismos.

#### 3.7.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato es formalizado mediante escritura pública. Lo cual debe tener autorización por un notario público. En mérito al D. L. N° 299, articulo 8 donde se refiere a la celebración del contrato y la inscripción. Así mismo, siendo esto inscrito a pedido del locador, en la ficha donde esté inscrito la arrendataria

#### 3.7.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El D.L. N° 295 hace referencia a causales que pueden hacer la resolución del contrato situado como:

- En caso el arrendatario no haya cancelado una renta. Así mismo,
   en base a lo pactado en caso de incumplimiento quedara resulto
   el contrato y si el plazo de alquiler se da por un periodo menor a
   un mes, basta con que venza 3 meses.
- Si el arrendatario utiliza el bien para un fin diferente al otorgado,
   o permite la realización un acto contrario a las buenas costumbres
   y orden público.
- Si el arrendatario o arrendador no cumple con cada obligación pactada en el contrato.
- En caso ceda el arrendamiento o lo subarriende contra lo acordado, o sin un previo consentimiento.

#### 3.7.5. TERMINACIÓN DEL PLAZO

Refiere a la finalizado de los plazos situados en la contratación, ya que una vez alcanzado este punto se podrá hacer ejercicio de la cláusula de opción de compra, pudiendo el arrendatario hacer una negociación con el arrendador para la renovación de la contratación con un monto menor al situado en un inicio o a la compra, en caso no se llegue a un acuerdo se dará por finiquitado el contrato, finalizando con la entrega de los mismos, habiendo causado un desarrollo positivo para la empresa.

#### 3.8. SCOTIABANK: ARRENDADOR

#### 3.8.1. VENTAJAS

- Accesos a la financiación estructural para las organizaciones con visión o expansión a futuro.
- Disminución rápida del bien de arrendamiento financiero en los plazos de operación, en merito a la norma que resulta una protección tributaria.
- Flexibilización en cuotas en base a las generaciones de usuarios.
- Tasa competitiva.

#### 3.8.2. CARACTERÍSTICAS

- Financia todo tipo de bienes capitales para empresas o personas naturales, o sujetos independientes con renta de 3ra categoría.
- Refiere a un contrato identificable y tangible que se da mediante una financiera autorizada, siendo situado a pedido del usuario, para que esto sea otorgado en un plazo determinado. En este tiempo los clientes tendrán los derechos de uso y disfrute del bien, teniendo en cuenta que deben cumplir con cada cuota y otra condición especifica en el acuerdo. Habiendo culminado el plazo y cumplido con toda obligación situada, se podrá hacer uso del ejercicio de opción de compra que de manera previa haya sido acordado.

 El trato contable y el reglamento sujeto en cuanto a nuestra legislación que se situó a lo largo del tiempo, brindando herramientas de garantía.

#### 3.8.3. TIPOS DE LEASING

- Vehicular
- Maquinaria
- Inmobiliaria
- Leaseback

#### 3.8.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS

#### Requisitos para Evaluación

- Proformas de los bienes solicitados que tenga un visto bueno de la organización.
- Carta realizando una solicitud.

### Documentos Legales de la Empresa.

- Escritura Pública de constitución de la entidad.
- Poder de cada representante, para poder suscribir el contrato.
- Aumento de capital y modificación de estatutos
- Fotocopia de Ruc

#### **Documentos Financieros**

- Estado financiero de todo último año + el estado financiero con una antigüedad de 90 días, suscrito por el contador y gerente general.
- Flujos de caja proyectados por el tiempo de duración del contrato.
- Copias de cada declaración del pago de IGV sobre los últimos meses y del IR de los últimos 2 años.

#### Reseña informativa de la empresa

- Correlación de cada accionista con porcentaje y número de DNI y relación de cada director con DNI.
- Principales clientes, competidores, giro de negocio y proveedores.

#### 3.8.5. TASAS LEASING

Figura 9
Tasa Leasing

Scotiab	ank.	LEASING		
Contiene cambios vigentes de	sde: 09.09.2019	Última actualización: 21.04.2021		
	Tarifas		Forma de	
Concepto	M. N. (S/)	M. E. (US\$)	Aplicación	Observaciones
Tasas (*)				
Corporativas (Vtas. Anuales > \$15 MM)	15.00%	13.00%		
Mediana Empresa (Vtas. Anuales > \$2 MM)	18.00%	16.00%		
Pequeña Empresa (Vtas. Anuales > \$ 0.3 MM)	23.00%	20.00%		
Microempresa (Vtas. Anuales > \$ 0.3 MM)	28.00%	25.00%		
Tasa Efectiva Anual (T.E.A) - Moratorio	40.00%	35.00%	Al atraso en el pago	Sobre el monto de amortización de deuda.

Fuente: Scotiabank S.A.A. Elaboración: Scotiabank S.A.A.

#### 3.9. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

#### 3.9.1. DATOS DE LA LOCADORA

Tabla 1 Información de la locadora

Nombre o Razón Social:	SCOTIABSANK PERÚ S.A.A.		
RUC:	20100043140		
Datos de Inscripción Registral:	Partida N° 11008578 del libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de Lima		
Domicilio:	Av. Juan de Arona N° 809, San Isidro - Lima – Lima		
Representantes:	Alfredo Cerdeña del Carpio D.N.I. 29250069 José Antonio Cano Revilla D.N.I. 41219153		
Datos de Inscripción	Poderes inscritos en la Partida No. 11008578 del		
Registral de Poderes de Representantes:	Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de Lima		

Fuente: Contrato Leasing Scotiabank S.A.A. Elaboración: propia

#### 3.9.2. DATOS DEL ARRENDATARIO:

Tabla 2 Información del arrendatario

Nombre o Razón Social:	DISEÑO SMARTH S.A.C
RUC:	20455550891
Datos de Inscripción Registral:	Partida N° 11126405 del libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de AREQUIPA
Domicilio:	Calle José Santos Chocano 249 - Yanahuara - Arequipa.
Representantes:	Cesar Augusto Alatrista Corrales D.N.I. 45305619
Datos de Inscripción Registral de Poderes de Representantes:	Nombramiento y Poderes inscritos en la Partida 11126405 del Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de AREQUIPA

Fuente: Contrato Leasing Scotiabank S.A.A. Elaboración: propia

#### 3.10. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO

### 3.10.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE LEASING

 Tabla 3

 Especificaciones del bien en materia de contrato Leasing

BIENES	V. ADQUISICIÓN	
1 (1) AUTOMOVIL, Marca NISSAN, Modelo VERSA, Año 2017, N° Motor HR 16 736639P, N° Chasis 3N1CN7AD8JK39588 Carrocería SEDAN	12,703.39	
U\$\$	12,703.39	

Fuente: Scotiabank S.A.A. Elaboración: Scotiabank S.A.A.

## 3.10.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES

**Tabla 4** *Identificación del proveedor y entregas parciales* 

	Información del Proveedor y Entregas Parciales
Del 1 Al 1	REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.
Entregas Parciales	NO

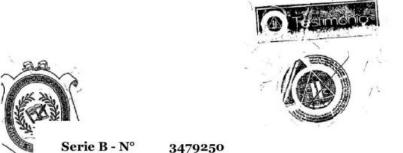
# 3.10.3. LOCAL/LOCALES DE UBICACIÓN DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHÍCULOS

**Tabla 5** *Ubicación de los bienes* 

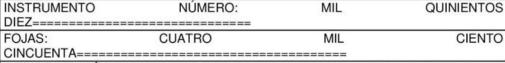
Bienes	Ubicación de los Bienes (Dirección)		
Del 1 Al 1	Calle José Santos Chocano 249 Yanahuara, Arequipa, Arequipa		

#### 3.11. CONTRATO LEASING

### TRASLADOS NOTARIALES



004150









ALFREDO CERDEÑA DEL CARPIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, FUNCIONARIA

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 29250069, SUFRAGANTE, SOLTERA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAN DE ARONA N°809, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. CON R.U.C N° 20100043140 Y CON

DOMICILIO EN LA AVENIDA JUAN ARONA Nº 809, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

SERIET N°12843365 Ukumumman membanan memban



EN SU CALIDAD DE APODERADO, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES. EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA: A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. JOSE ANTONIO CANO REVILLA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41219153, SUFRAGANTE, DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAN DE ARONA Nº 809 DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN SCOTIABANK PERÚ S.A.A. CON R.U.C N°20100043140 Y CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JUAN DE ARONA Nº809, DISTRITO DE SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA: EN SU CALIDAD DE APODERADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE-----CESAR AUGUSTO ALATRISTA CORRALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PÉRUANA, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 29322126, SUFRAGANTE, CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **DISEÑO SMARTH S.A.C.** CON R.U.C 20455550981, CON DOMICILIO CALLE JOSE SANTOS CHOCANO Nº 249, DISTRITO YANAHUARA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11190590 EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SEDE AREQUIPA: LO QUE DOY QUIEN IDENTIFICO DF FE----EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD. HÁBIL PARA CONTRARAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, TIENE CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y LIBERTAD, SEGÚN EL EXAMEN DE LEY PRACTICADO AL EFECTO, DE LO QUE DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA **IDENTIDAD DEL** OTORGANTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DEL RENIEC, Y PREVIAMENTE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 58° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMADA, A FIN DE QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SE AGREGA A SU LEGAJO CORRESPONDIENTE, SIENDO SU TENOR LITERAL EL SIGUIENTE: \_\_\_\_\_ ========

\_\_\_\_\_\_\_

SEÑOR NOTARIO:

Serie B - N°

004151

erie B - N° 3479251

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 299, SU REGLAMENTO, NORMAS MODIFICATORIAS Y LAS

ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE UNA PARTE, SCOTIABANK PERÚ S.A.A. CON R.U.C N° 20100043140, SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA NO 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS APODERADOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO 1, SEGÚN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11008578 DEL

MISMO REGISTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO DE DENOMINARÁ LA LOCADORA; Y, DE LA OTRA PARTE, LA ARRENDATARIA, CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

MONTO DEL CAPITAL FINANCIERO ES EQUIVALENTE AL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL

BIEN-----

BIEN ES EL BIEN O LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS, IDENTIFICADOSS Y DESCRITOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO

FECHA DE ACTIVACIÓN, TENDRÁ LUGAR DENTRO DE LOS SIETE DÍAS SIGUINTES, A LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL

BIEN======



VALOR DE ADQUISICIÓN DEL BIEN ES EL VALOR DEL BIEN O LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO CUALESQUIERA OTROS EGRESOS DE CARGO DE LA LOCADORA TALES COMO IMPORTE DE SEGUROS POR TRANSPORTES, FLETE, TRIBUTOS, (DISTINTO AL IMPUESTO GENERAL DE LAS VENTAS), GASTOS, TRANSPORTE, INSPECCIÓN, DEPACHO, COMISIONES, Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA

ADQUISICIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BIEN O LOS BIENES, NETO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, CUYO IMPORTE SE ENCUENTRA INDICADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, TRATANDOSE

#### CLASULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO ======================

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA DA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A FAVOR DE LA PRENDATARIA DEL BIEN, Y LE OTORGA UNA OPCIÓN DE COMPRA SOBRE EL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMO

QUINTA----

### CLAUSULA TERCERA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁN EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO PARCIAL O TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE DICHO BIEN A LA ARRENDATARIA, LO QUE OCURRA PRIMERO Y , LLEGARÁ A SU TÉRMINO CUANDO SE FORMALICE LA OPCIÓN DE COMPRA POR DOCUMENTO PÚBLICO, SEGÚN PÚBLICO, SEGÚN SEA APLICABLE, Y LUEGO DEL PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS (ANEXO II) ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARGO DE LA ARRENDATARIA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁSULA VIGÉSIMA SE MANTENDRÁN VIGENTES LUEGO DE FINALIZADO EL CONTRATO SIEMPRE QUE SEAN POR HECHOS U ACTOS REALIZADOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO

\_\_\_\_\_\_

SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ENTREN EN VIGENCIA CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES, LA ARRENDATARIA CANCELARÁ A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE SE HAYAN EFECTUDAO O CARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU PREPARACIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBLIES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO CON TAL DIN LA LOCADORA, EN EL CUAL ESTA DETALLARÁ LOS CONCEPTOS Y MONTOS A CANCELAR DE MANERA ESPECÍFICA TRATANDOSE DE IMPORTACIÓNDE BIIENES EN LOS QUE SE REQUIERA LA APERTURA DE UNA CARTA DE CRÉDITO, SI DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE CALENDARIO DE FIRMADA LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE NO SE HA OBTENIDO LA CONFIRMACIÓN DE LA APERTURA DEL

CRÉDITO DOCUMENTARIO CORRESPONDIENTE, LA LOCADORA PODRÁ RESOLVER ESTE CONTRATO EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL, DEBIENDO LA ARRENDATARIA REINTEGRAR A LA LOCADORA LOS GATOS EN QUE ESTA HAYA INCURRIDO=======

## CLÁUSULA CÚARTA. – DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y SU VALOR DE ADQUISICIÓN===

EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL BIEN ES EL INDICADO EN EL ANEXO I, DICHO VALOR ES REFERENCIAL Y SOLO SE CONVERTIRÁ EN DEFINITIVO CUANDO LA LOCADORA HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO TOTAL PARA SU ADQUISICIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LO CUAL SE MODIFICARÁ EL REFERIDO VALOR CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 12.2 =======

- 4.4 SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA LOCADORA PODRÁ DIPONER QUE LA ARRENDATARIA CANCELE VÍA REEMBOLSO CONFORME A LOS PACTADO EN EL NÚMERAL 10.2 CUALQUIER GASTO NO PREVISTO QUE HUBIERA EFECTUDAO PARA LA ADQUISICIÓN Y PÚESTA A DISPOSICIÓN DEL BIEN
- 4.5 LA ARRENDATARIA EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD SOBRE LOS TERMINOS Y LAS CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DEL BIEN Y SU ACEPTACIÓN RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO I LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LA IDONEIDAD DEL BIEN, SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE CALIDADES TÉCNICAS PARA LOS USOS Y FINES QUE PERSIGUE; EXIMIENDO EN FORMA EXPRESA E INEQUÍVOCA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR TALES CONCEPTOS, POR LO QUE RENUNCIA A LAS ACCIONES Y/O EXCEPCIONES QUE PUDIERA HACER VALER FRENTE A LA LOCADORA, TALES COMO EL SANEAMIENTO PO EVICIÓN Y POR VICIOS OCULTOS, ASIMISMO MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EK TÍTULO DE ADQUISICIÓN DEL BIEN SE VEA PERJUDICADO, CUALQUIERA FUERE LA CAUSA, INCLUSIVE POR APLICACIÓN DE LAS PREFERENCIAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1135° Y 1136° DEL CÓDIGO CIVIL=====
- 4.7 TRATANDOSE DE IMPORTACIÓN DE BIENES, LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA LOCADORA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA IMPORTACIÓN E INTERNAMMIENTO DEL BIEN AL PAÍS, HACIENDOSE RESPONSABLE DIRECTA Y ÚNICA FRENTE A TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, Y ESPECIALMENTE FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADUANERA EN EL PERÚ, POR EL CUMPLIEMUIENTO DE TODAS LAS NORMAS QUE REGULAN LA IMPORTACIÓN DE DICHO

BIEN.----

004152

Serie B - N° 3479252

4.8 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ARRENDATARIA DEBERÁ COORDINAR PREVIAMENTE CON LA LOCADORA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA DE ADUANA QUE TENDRÁ A SU CARGO EL DESPACHO DEL BIEN, NO OBSTANTE, LO EXPUESTO, EN CASO LA LOCADORA ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE SERÁ QUIEN DECIDA FINALMENTE LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA DE ADUANA CORRESPONDIENTE=====

#### 

5.1 LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE POR EL PROVEEDOR A LA ARRENDATARIA SEGÚN LOS TERMINOS ACORDADOS PARA ELLO, PUDIENDO AQUEL REALIZAR ENTREGAS PARCIALES CUANDO ASÍ SE HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

5.3 SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ENTREGA DEL BIEN, ASÍ COMO LOS RIESGOS DE SU ENTREGA E INSTALACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR A LA ARRENDATARIA. LA ARRENDATARIA ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN OCURRIDA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA POR EL PROVEEDOR O EN SU CASO DESDE LA FECHA EN QUE COMO, SE INDICA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA ENTREGA SE ENTIENDA EFECTUADA. LA LOCADORA NO ASUME POR TANTO LAS CONSECUENCIAS DE LA ENTREGA DEL BIEN NI LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN, NI NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ELLO. ==



EN EL CASO DE VEHÍCULOS, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA LOCADORA UNA COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL BIEN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA TARJETA. CASO CONTRARIO LA LOCADORA SE ENCONTRARÁ FACULTADA PARA OBTENERLA POR SU CUENTA, SIENDO LOS COSTOS DE DICHO TRÁMITE DE CARGO DE LA ARRENDATARIA.

\_\_\_\_\_

CLÁUSULA SEXTA. – DEMORA EN LA ENTREGA

6.1 EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL BIEN IMPUTABLE AL PROVEEDOR O A TERCEROS, LA ARRENDATARIA PODRÁ EJERCER FRENTE A ÉL O ELLOS, TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O DERECHOS QUE CORRESPONDERÍAN A LA LOCADORA, SALVO LAS ACCIONES DE RESICIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR Y LA LOCADORA, PARA LO CUAL NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESADA POR ESCRITO DE LA LOCADORA. ============

6.2 SI SE ALEGASE CUALQUIER CAUSA DE NO CONFORMIDAD O SI SE PRODUJERA POR CUALQUIER CAUSA UN RETRASO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR DE TODO O PARTE DEL BIEN, O SI POR CUALQUIER MOTIVO LA ENTREGA DEVINIERA EN IMPOSIBLE A CRITERIO DE LA LOCADORA,

ÉSTA QUEDA FACULTADA PARA DEJAR SIN EFECTO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO RESOLVIÉNDOLO AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DELCLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA, NOTIFICANDO A LA ARRENDATARIA DE TAL RESOLUCIÓN, POR CONDUCTO NOTARIAL, DESDE EL DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL ANTES MENCIONADA, OPERARÁN EN FORMA ÁUTOMATICA LAS SIGUIENTES SITUACIONES JURÍDICAS Y SE GENERARÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS O NO RESULTEN PROCEDENTES SEGÚN LOS TERMINOS DE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DEL BIEN CELEBRADA ENTRE LA LOCADORA Y EL PROVEEDOR:

\_\_\_\_\_

LA ARRENDATARIA REEMBOLSARÁ A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS IMPORTES EN QUE HUBIERA INCURRIDO O PAGADO, POR CONCEPTO DE O EN RAZÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, MÁS LOS INTERESES QUE SOBRE DICHOS IMPORTES SE DEVENGARÁN DESDE LAS CORRESPONDIENTES FICHAS DE PAGO, A LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA QUE LA LOCADORA APLICA CON CARÁCTER GENERAL EN SUS OPERACIONES ACTIVAS

\_\_\_\_\_

LA LOCADORA CEDERÁ A FAVOR DE LA ARRENDATARIA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE MANTIENE FRENTE AL PROVEEDOR. SERÁN DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS PAGOS QUE DEMANDE LA CESIÓN, LOS QUE DEBERÁN SER REEMBOLSADOS A LA LOCADORA A PRIMER REQUERIMIENTO.

LA ARRENDATARIA EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA LOCADORA FRENTE AL PROVEEDOR DEL BIEN, ASUMIRÁ PLENAMENTE Y EN FORMA EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN MATERIA DE LA CESIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS Y GASTOS QUE PRECISAREN SU DEFENSA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SI FUERE EL CASO.

\_\_\_\_\_\_

6.3 LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER QUE EN NINGÚN CASO LA LOCADORA RESPONDERÁ FRENTE A LA ARRENDATARIA POR EL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.

\_\_\_\_\_\_

#### 

7.1 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE LA UBICACIÓN HABITUAL DEL BIEN SERÁ LA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.

7.2 CUANDO POR LA NATURALEZA DEL BIEN Y EL FIN AL CUAL ESTÁ DESTINADO, REQUIERA SER TRASLADADO A LOCALES DISTINTOS AL SEÑALADO, SEA QUE TALES LOCALES SE ENCUENTREN O NO BAJO EL CONTROL DE LA ARRENDATARIA, ELLA SE OBLIGA A SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA, NO PUDIENDO EL TRASLADO REALIZARSE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ==========

7.3 CUANDO EL BIEN CONSISTA EN AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS EN GENERAL, QUE REQUIERAN DEPLZARSE Y PERMANECER FUERA DE LA PROVINCIA EN AL QUE SE ENCUENTRA SITUADO EL LOCAL/LOS LOCALES SEÑALADOS COMO LOCAL BASE, PERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LA ARRENDATARIA INFORMARÁ DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA.

7.5 LA ARREBDATARIA AUTORIZA DE MODO EXPRESO E INEQUÍVOCO A LA LOCADORA A SU REPRESENTANTE O LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE, A INGRESAR A SUS INSTALACIONES A FIN DE INSPECCIONAR EL ESTADO DEL BIEN Y CONSTATAR SU ADECUADO USO, PREVIA COMUNICACIÓN DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS HÁBILES. LA ARRENDATARIA SE

CLÁSULA OCTAVA. – PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DEL USO DEL BIEN, REPONSABILIDAD.

-----

004153



Serie B - Nº

\_\_\_\_\_

3479253

8.1 LA ARRENDATARIA NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE LA LOCADORA O A PEDIR DISMINUCIÓN EN EL MONTO DE LAS CUOTAS CORRECPONDIENTES O A SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL CASO DE PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN EN EL USO DEL BIEN, CUALQUIERA SEA EL MOTIVO, INCLUIDOS EL CASO DORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

8.2 SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE SEGUROS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, LA ARRENDATARIA ES RESPONSABLE Y ASUME LAS CONSECUENCIAS DE TODOS LOS RIESGOS, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, INCLUIDOS LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO, QUE PUEDA SUFRIR EL BIEN, QUEDANDO CONVENIDO QUE DE PRODUCIRSE TALES CONSECUENCIAS SUBSISTIRÁ SU OBLIGACIÓN DE PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO VENCIDAS.

CLAUSULA NOVENA. – DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO.

9.1 EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DEFINIDO EN LA CLÁSULA PRIMERA.

9.2 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1237° DEK CÓDIGO CIVIL, EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO Y DE LOS INTERESES SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.



10.2 SALVO QUE LA LOCADORA HAYA DISPUESTO LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL BIEN CONFORME AL NUMERAL 42 LOS DESEMBOLSOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 10.1 ANTERIOR SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA. EN CUALQUIER CASO, AL IMPORTE DEL REEMBOLSO LE SERÁ AÑADIDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CORRESPONDIENTES, DE SER EL CASO, Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN FUTURO PUDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA APLICABLE A TODOS LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA UN REEMBOLSO COMO CONSECUENCIA DE IMPUESTOS, MULTAS, COTOS, GATOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS QUE HAYA INCURRIDO LA LOCADORA BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR LOS SEGUROS CUYO PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁSULA DÉCIMO SEXTA EN CASO EL DESEMBOLSO QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA NO HUBIESE SIDO REALIZADO EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, SE UTILIZARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA NUMERAL 9.3 PARA DETERMINAR EXACTAMENTE EL MONTO A REEMBOLSAR POR LA 

10.3 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ÉSTA ÚLTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS LUEGO DE REEMBOLSOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE GENEREN TERMINACIÓN PRESENTE CONTRATO, **PUDIENDO** DEL LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES. SI LA ARRENDATARIA MANTUVIERA OBLIGACIONES VENCIDAS FRENTE A LA LOCADORA POR OTROS FINANCIAMIENTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LA LOCADORA ESTARA FACULTADA A IMPUTAR LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS DE LA ARRENDATARIA EN PRIMER LUGAR A LA CANCELACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES VENCIDAS, SIN QUE POR ELLO SE LE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA. IGUAL FACULTAD DE DECISIÓN RESPECTO A LA IMPUTACIÓN TENDRPA LA LOCADORA EN CASO COEXISTAN OBLIGACIONES VENCIDAS DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE OTROS PRODUCTOS CREDITICIAS. ===================

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – LAS PRE-CUOTAS DE ARRENDAMIENTO

- 11.2 LA ARRENDATARIA PAGARÁ PRE-CUOTAS EN LOS CASOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE SE DETERMINARÁN APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ANEXOI SOBRE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS POR LA LOCADORA.
- EN CASO LA LOCADORA DEBA HACER DESEMBOLSOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERÁ DE CANCELAR PRE-CUOTAS CALCULADAS DESDE LA FECHA DEL PRIMERO DESEMBOLSO REALIZADO POR LA LOCADORA, HASTA LA FECHA DE ACTIVACIÓN, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO I.
- B) EN CASO LA LOCADORA REALICE UN ÚNICO DESEMBOLSO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERÁ DE CANCELAR UNA PRE-CUOTA DESDE LA FECHA EN QUE REALICE EL REFERIDO DESEMBOLSO HASTA LA
- 11.2 AL IMPORTE RESULTANTE LE SERPA ADICIONADO EL CORRESPONDIENTE AL MISMO IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO O GRAVAMEN QUE LE SEA APLICABLE. ===================
- 11.3 LAS PRE-CUOTAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, POR SU NATURALEZA SON INTERESES GENERADOS SOBRE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y NO SE IMPUTAN A LA AMORTIZACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIERO. CAPITAL

\_\_\_\_\_\_

11.4 LOS EFECTOS DE DETERMINAR LAS PRE-CUOTAS CUANDO AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA A FIN DE ADQUIRIR EL BIEN Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA ARRENDATARIA NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, SE UTILIZARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA NUMERAL 

#### CLÁSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO **FINANCIERO**

12.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SON LAS QUE FIGURAN EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO II EL MISMO QUE ES REFERENCIAL CONFORME A L DERECRETO LEGISLATIVO Nº 915, EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS SE HA DESAGREGADO EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN CAPITAL E INTERESES.

12.2 LAS PARTE ACUERDAN QUE EL CRONOGRAMA DE CUOTAS DEFINITIVO EMPEZARÁ A REGIT AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN PARA TAL EFECTO, UNA VEZ REALIZADO EL DESEMBOLSO TOTALPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, LA LOCADORA PERMITIRÁ A LA ARRENDATARIA, UNA COMUNICACIÓN AL DOMICILIO CONTRACTUAL O AL CORREO ELECTRONICO INDICADOS EN EL ANEXO I, DETALLANDO LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS, EL VALOR DE ADQUISICIÓN Y MONTO DE CAPITAL FINANCIADO DEFINITIVOS, EL CRONOGRAMA FINAL DE LAS CUOTAS, Y LAS FECHAS EXACTAS DE VENCIMIENTOS DE LAS MISMAS, O OBSTANTE LO INDICADOM, Y LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, AMBAS DEBERÁN SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Serie B - Nº

3479254

004154

QUE REFLEJE ESTOS CAMBIOS. DICHA SOLICITUD DE FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER PROPUESTA A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DESDE LA RECEPCIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA, Y SU FIRMA DEBERÁ PRODUCIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER SIDO REQUERIDA. EN CUALQUIER CASO, VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE LA ARRENDATARIA HAYA SUSCRITO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN, ÉSTA QUEDARÁ SIN EFECTO, ASUMIENDO ADEMÁS LOS GASTOS. IRROGADS A ESE MOMENTO.

LAS PARTES DECLARAN CONOCER QUE CUANDO SE EMITA EL CRONOGRAMA FINAL Y SE DETERMINEN LAS FECHAS EXACTAS DE PAGO DE CUOTAS, LOS INTERESES DE LAS MISMAS PODRÍAN VARIAR EN FUNCIÓN A LA FECHA QUE SE CONSIGUE COMO FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR TANTO, LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA QUE EL IMPORTE FINAL DE LAS CUOTAS SERÁ EL QUE FIGURE EN EL CRONOGRAMA QUE LA LOCADORA LE ENVÍE A LA ARRENDATARIA CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

\_\_\_\_\_

12.3 AL IMPORTE TOTAL DE CADA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE AÑADIRÁ EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁSULA DÉCIMO TERCERA. – DEL REAJUSTE.



13.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PODRÁN SER REAJUSTADAS. SI A CAUSA DE UN CAMBIO EN LA LEY SE PRODUJERAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS (CADA UNO DE LOS ANTERIORES, UN "EVENTO", O EN FORMA CONJUNTA LOS "EVENTOS") (A) CUALQUIER INCREMENTO EN LOS COSTOS DEL DINERO QUE AFECTEN A LA LOCADORA DE OTORGAR O MANTENER EL LEASING, (B) CUALQUIER REQUERIMIENTO DE MAYOR CAPITAL REGULATORIO, Y EL IMPORTE DE DICHOS CAPITALES SE INCREMENTAN EN O CON BASE EN LA EXISTENCIA DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, O (C) UNA REDUCCIÓN DE LA TASA EFECTIVA DE RETORNO SOBRE EL CAPITAL DE LA LOCADORA COMO RESULTADO DE CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA APLICABLE A LA LOCADORA PARA DICHO EFECTO, UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA DANDO CUENTA DEL EVENTO APLICABLE SERÁ EVIDENCIA PROBATORIA SUFICIENTE DE LO ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL NUEVO CORNOGRAMA PARA LA FIRMA DE LA ARRENDATARIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL NUEVO CRONOGRAMA SURTIRÁ EFECTOS A LOS TREINTA (30) DÍAS DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA.====

DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, LA ARRENDATARIA TENDRÁ EL DERECHO A PREPAGAR EL TOTAL DEL MONTO ADEUDADO (INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL MAYOR COSTO YA GENERADO COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO) A DICHA FECHA, NO SIENDO DE APLICACIÓN LA PENALIDAD POR PREPAGO.

\_\_\_\_\_\_

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁSULA, SE ENTIENDE POR "CAMBIO EN LA LEY" A LA PUESTA EN VIGENCIA DE UNA NORMA LEGAL INCLUYENDO LEYES, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES. DIRECTIVAS. RECOMENDACIONES DECISIONES, O SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O INTERPRETACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL ASIMISMO, SE ENTIENDE POR "AUTORIDAD GUBERNAMENTAL" AL GOBIERNO DEL PERÚ Y CUALQUIER OTRO GOBIERNO NACIONAL ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DIVISIONES POLÍTICAS, YA SEA PROVINCIALES, ESTATALES TERRITORIALES O LOCALES, Y CUALQUIER AGENCIA, AUTORIDAD, INSTITUCIÓN, ENTE SUPERVISOR, CORTE BANCO GENERAL O CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA PODERES EJECUTIVOS. LEGISLATIVOS JUDICIALES, FISCALES, SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS, O FUNCIONES VINCULADAS AL GOBIERNO. ========

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – DEL MEDIO DE PAGO. ============

14.4 EN CASO LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO U SEA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DICTARA UNA NORMA QUE IMPIDA LA CONTRATACION EN MONEDA EXTRANJERA EN EL PAÍS, DE MANERA QUE RESULTE IMPOSIBLE QUE LA ARRENDATARIA CUMPLA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, LA LOCADORA DE COMÚN ACUERDO CON LA ARRENDATARIA FIJARÁ LAS NUEVAS CUOTAS EN MONEDA NACIONAL Y LOS REAJUSTES A LOS CUALES ESTARÍAN AFECTAS LAS MISMAS, CUOTAS QUE REGIRÁN HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO. DE NO LOGRARSE UN ACUERDO AL RESPECTO EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA), DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE TAL NORMA, LAS PARTES ACUERDAN DESDE YA QUE LA LOCADORA PODRÁ DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PLENO DERECHO, Y LA ARRENDATARIA DEBERÁ DE RESTITUIR EL BIEN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE SER REQUERIDO POR LA LOCADORA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVIISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. =========

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – DE LA OPCIÓN DE COMPRA. ===========

15.1 SI LA LOCADORA OTORGA OPCIÓN DE COMPRA A LA ARRENDATARIAA SOBRE EL BIEN POR EL MONTO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, IMPORTE AL QUE SE AÑADIRÁ EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO QUE AFECTE A LA OPERACIÓN DE VENTA.

\_\_\_\_\_\_

15.2 DICHA OPCIÓN DE COMPRA PODRPA SER EJERCIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PERO SOLO SURTIRÁ EFECTO UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA CUMPLIDO FIEL Y TOTALMENTE CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENO FINANCIERO, LA OPCIÓN DE COMPRA DEBERÁ SER EJERCIDA Y CANCELADA POR LA ARRENDATARIA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS ÚTILES DE DEVENGADA LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, VENCIDO DICHO PLAZO, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, SE REPUTARÁ PARA TODO EFECTO QUE LA OPCIÓN DE COMPRA HA SIDO EJERCIDA EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 142º DEL CÓDIGO CIVIL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE LA LOCADORA RECIBA CONFIRMACIÓN ALGUNA DE LA ARRENDATARIA.



Serie B - Nº

3479255

004155

LA ARRENDATARIA EXPRESA SU TOTAL, ABSOLUTA E IRREVOCABLE ACEPTACIÓN A ESTA ESTIPULACIÓN AUTORIZANDO DESDE YA A LA LOCADORA A CARGAR EL IMPORTDE DE LA OPCIÓN DE COMPRA DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA.

\_\_\_\_\_

EN CUALQUIER CASO, DE COMPROBAR LA LOCADORA QUE NO SE HAN CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA ACORDADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA PRESUMIRÁ QUE LA ARRENDATARIA HA RENUNCIADO A DICHA OPCIÓN, FACULTANDO A LA LOCADOA A INCIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN INCLUSO EN RELACIÓN AL BIEN. =========

15.3 EL NO EJHERCER O PERDER LA OPCIÓN DE COMPRA NO GENERARÁ VARIACIÓN ALGUNA EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO QUE PUDIERAN ENCONTRARSE PENDIENTES DE PAGO.

15.4 SIN PERJUICIO DE LOS ESTIPULADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, EN CASO LA ARRENDATARIA DECIDERA EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA ADELANTADA SOBRE EL BIEN ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO CON 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA LOCADORA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, Y LA DETERMINACIÓN DEL NUEVO VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA QUE SERÁ FIJADO POR LA LOCADORA EN DICHA OPORTUNIDAD CONSIDERANDO ADICIONALMENTE UNA PENALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO I, A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL NUEVO VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA.

\_\_\_\_\_\_



SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA ARRENDATARIA NO EJERZA LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 15.2 Y NO CUMPLA CON RESTITUIR EL BIEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.1, DEBERÁ DE CONTINUAR ASEGURANDO EL BIEN Y CANCELANDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS, TRIBUTOS, MULTAS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR EL USO DEL BIEN HASTA QUE CUMPLA CON RESTITUIR EL MISMO A LA LOCADORA, ELLO SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBERÁ DE CANCELAR A LA LOCADORA CONFORME A LOS NUMERALES ANTERIORES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO LA LOCADORA DECIDA ASUMIR CUALQUIER PAGO POR CUAL QUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, ESTOS DEBERÁN SER REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA, PARA TAL EFECTO LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ÉSTA ÚLTIMA DEBITE DE CUQLUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO. PUDIENDO INCLUSO SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS 

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – DEL SEGURO.

16.1 DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, EL BIEN DEBERÁ ESTAR ADECUADAMENTE CUBIERTO CONTRA TODO RIESGO SUSCEPTIBLE DE AFECTARLO O DESTRUIRLO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN TANTO LA ARRENDATARIA MANTENGA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO FRENTE A LA LOCADORA.

16.2 LA ARRENDATARIA INSTRUYE IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE, POR SU CUENTA E INTERÉS CONTRATE LOS SEGUROS PARA CUBRIR EL BIEN CONTRA TODO EL RIESGO INHERENTE A SU USO Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL TIPO DE BIEN Y/O BIENES SEGÚN SE TRATE Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS DE COBERTURA Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA OBTENIDA POR LA LOCADORA. ========

LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO ANTES DETALLADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EFRESO O GASTO INCURRIDO POR LA LOCADORA CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO DEL BIEN, SERÁN PAGADAS POR LA ARRENDATARIA EN CALIDAD DE INTERESES DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.

\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_

ADICIONALMENTE A LO ANTES INDICADO, EN CASO QUE LA LOCADORA EFECTÚE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER PAGO FUTURO NO PREVISTO INICIALMENTE REFERENTE A LAS PÓLIZAS MENCIONADAS, ESTOS SERÁN CANCELADOS POR LA ARRENDATARIA MEDIANTE REEMBOLSO. PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORAA A QUE ÉSTA ÚLTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PÓLIZA CONTRATADA POR LA LOCADORA NO INCLUYE EL SEGURO SOAT EL MISMO QUE DEBERÁ SER CONTRATADO DIRECTAMENTE POR LA ARRENDATARIA, EN CASO SE TRATE DE VEHÍCULO (S) EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS QUE ESTA PÓLIZA GENERE.

\_\_\_\_\_\_

LA ARRENDATARIA DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA INCLUSIÓN DEL BIEN EN LAS PÓLIZAS DE LA LOCADORA NO EXIME A LA ARRENDATARIA DE LAS OBLIGACIONES DE CUIDADO, DILIGENCIA, MANTENIMIENTO DEL BIEN Y DEMÁS CONTRAIDAS POR EL PRESENTE CONTRATO.

\_\_\_\_\_\_

16.3 EN CASO LA LOCADORA ACUERDE CON LA ARRENDATARIA A QUE ESTA ÚLTIMA CONTRATE POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y CARGO EL SEGURO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

16.3.1 SI LA ARRENDATARIA CONTRATA EL SEGURO SE OBLIGA A TOMAR UN PÓLIZA TODO RIESGO CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE PRIMER NIVEL A SATISFACCIÓN DE LA LOCADORA, QUE CUBRA EL BIEN CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A SU USO Y FUNCIONAMIENTO, Y COMO MÍNIMO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES MONTOS DE COBERTURA Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA OBTENIDA POR LA LOCADORA Y CUALQUIERA OTROS QUE LA LOCADORA CONSIDERE PERTINENTES D EACUERDO AL TIPO DE BIEN MATERIAL DEL CONTRATO. EL MONTO MÍNIMO DE COBERTURA DEBERPA SER SUFICIENTE PARA CUBRIR, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

\_\_\_\_\_\_

PARA TAL EFECTO ANTES DE CONCLUIR CON LOS DESEMBOLSOS DEL CONTRATO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL BIEN ESTÉ A DISPOSICIÓN DE LA ARRENDATARI (SEGÚN CORRESPONDA), ÉSTA DEBERÁ PERMITIR A LA LOCADORA, PARA SU APROBACIÓN, LA POLIZA DE SEGUROS, CLÁUSULAS Y ANEXOS, CON EL ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA LOCADORA INCLUYENDO LAS SIGUIENTE ESTIPULACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, Y CON UNA COPIA DE LA FACTURA POR EL PAGO ANUAL DE LA PRIMA DE SEGUROS DEBIDAMENTE

LA IBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE DAR AVISO NOTARIAL A LA LOCADORA CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PÓLIZA. EN CASO DE FALTAR ESTE AVISO LA EMPRESA ASEGUYRADORA NO PDRÁ OPONER A LA LOCADORA LA AVENTUAL FAKTA DE APEGO DE LAS PRIMAS, LAS QUE SE TENDRÁN POR PAGADAS Y POR TANTO VIGENTES LOS DERECHOS DE LA LOCADORA SOBRE LA PARTE EL SEGURO INTERESADO.

\_\_\_\_\_

LA ESPECIFICACIÓN QUE LAS PÓLIZAS NO PODRÁN SER ANULADAS O QUEDAR SIN EFECTO SIN QUE MEDIE AVISO ESCRITO O NOTARIAL A LA LOCADORA POR LA ASEGURADORA, CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

-----

CONSTANCIA QUE EN CASO DE RENOVACIÓN ESTAS ESTIPULACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INSERTAS AL ENDOSO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL CONTRATO CON LA LOCADORA, AÚN CUANDO NO EXISTA INDICACIÓN ESCRITA QUE ASÍ LO EXPRESE.

-----

ESPECIFICACIÓN POR LA ASEGURADORA QUE LA (S) PÓLIZA (S) NO SE INVALIDARÁ (N) POR EL ECHO QUE EL ASEGURADO OMITA INVOLUNTARIAMENTE DECLARAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DEBA CONSIDERARSE DE IMPORTANCIA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA GRAVEDAD DE RIESGO, CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA HAYA ESTADO PROBADAMENTE FUERA DE CONTROL Y/O CONOCIMIENTO ASEGURADO.

===

CONSTANCIA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL SINIESTRO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERPA RESPONSABLE FRENTE A LA LOCADORA, HASTA POR LÍMITE MÁXIMO TOTAL INDICADO EN LA PÓLIZA COMO SUMA ASEGURADA ASIMISMO LOS SINIESTROS OCURRIDOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA QUE SON



Serie B - Nº

3479256

004156

16.3.2 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGUROS DURANTE TODO EL PLAZO DEL CONTRATO, A PAGAR LAS PRIMAS QUE SE DEVNGUEN DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS Y ANEXOS, CON EL ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA LOCADORA INCLUYENDO UNA COPIA DE LA FACTURA POR EL PAGO ANUAL DE LA PRIMA DE SEGUROS DEBIDAMENTE CANCELADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOS A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLIERA CON REMITIR LA DOCUMENTACIÓN ANTES INDICADA O NO CUMPLIERA CON EL PAGO DE MÁS DE UNA PRIMA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, QUEDA ENTENDIDO QUE LA LOCADORA ESTÁ FACULTADA PARA ASUMIR LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUS RENOVACIONES, TRASLADANDOSE A LA ARRENDATARIA PARA SU REEMBOLSO, LA PRIMA DE SEGUROS Y TODO AQUEL GASTO QUE SE DEVENGUE CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE COBERTURAS QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE DEBA INSERTAR, DEBIENDO ASUMIR LA ARRENDATARIA EL PAGO DE DICHAS PRIMAS EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA TAL EFECTO LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ÉSTA ÚLTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES.





16.4 A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, EL MONTO ASEGURADO O LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SEGURO PODRÁN SER AMPLIADOS Y LA PRIMA Y GASTOS QUE SE DEVENGUEN CON MOTIVO DE ESTA AMPLIACIÓN, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA.

\_\_\_\_\_

16.5 SI POR CUALQUIER RAZÓN LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE NEGARA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, INCLUSO EN EL CASO DE AUSENCIA DE CULPA, ES OBLIGACIÓN DE LA ARRENDATARIA CONTINUAR CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, PORQUE LA ARRENDATARIA ASUME EL RIESGO DE PÉRDIDA DEL BIEN, POR QUE SU DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA NO LA LIBERA DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE HA OBLIGADO DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO.

16.6 EN CASO OCURRIESE LA PERDIDA TOTAL DEL BIEN O DE UNO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL BIEN PRODUCIDO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA ASEGURADORA, LA LOCADORA SIEMPRE QUE LA ARRENDATARIA SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, PODRÁ APLICAR EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL CONTRATO.

\_\_\_\_\_

A)QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE EN EL SUPUESTO QUE SE REPONGA EL BIEN Y EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MISMO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA LOCADORA, EN EL MOMENTO, DICHO DÉFICIT SI, POR EL CONTRARIO, EXISTIESE UN SALDO O EXCESO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO, DEPUES DE APLICADA ÑA INDEMNIZACIÓN A LA PREPOSICIÓN DEL BIEN LA LOCADORA ENTREGARÁ LA DIFERENCIA A LA ARRENDATARIA, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. =

B) POR SU PARTE, EN EL SUPUESTO QUE SE APLICARÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL CONTRATO, LA LOCADORA PROCEDERÁ A APLICARLO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO MÁS LOS INTERESES CORRIDOS A ESA FECHA. EN CASO SE TRATE DE UN SOLO BIEN MATERIA DEL CONTRATO Y EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CANCELAR LA DIFERENCIA EN DICHO MOMENTO PUDIENDO CARGAR LA LOCADORA, EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. SI POR EL CONTRARIO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN FUERA MAYOR AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA LOCADORA PODRÁ APLICAR LA DIFERENCIA A CULAQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE LA ARRENDATARIA MANTENGA FRENTE A LA LOCADORA, INCLUSO DISTINAT AL PRESENTE CONTRATO, LUEGO DE EFECTUAR LAS DEDUCCIONES DE IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. SI LUEGO DE ELLO HUBIERA SALDO A FAVOR, LA LOCADORA ENTREGARÁ LA DIFERENCIA A LA ARRENDATARIA, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.



Serie B - N°

3479257

004157

17.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL LA ARRENDATARIA NO HUBIERA CANCELADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA OPCIÓN DE COMPRA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 15.2, QUEDARÁ OBLIGADA A DEVOLVER EL BIEN INMEDIATAMENTE A LA LOCADORA, QUIEN FIJARÁ EL LUGAR DE ENTREGA, QUE SE EFECTUARÁ A COSTO Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA EN CASO QUE LA ARRENDATARIA NO RESTITUYA EL BIEN DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CICNO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LA ARRENDATARIA CONTINUARÁ PAGANDO MENSUALMENTE, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA ÚLTIMA CUOTA PAGADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A TOMAR POSESIÓN DEL BIEN CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.5

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ARRENDATARIA:

\_\_\_\_\_\_

=====

\_\_\_\_\_



18.2 ASIMISMO LA ARRENDATARIA DECLARA QUE NI ELLA NI SUS ACCIONISTAS SOCIOS, DIRECTORES GERENTES, FUNCIONARIOS, AGENTES, EMPLEADO, ASESORES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA O EN INTERES DE LA ARRENDATARIA (EN ADELANTE "REPRESENTANTES"), HAN INCURRIDO EN ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

\_\_\_\_\_\_

A) PARTICIPAR EN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO RESPECTO DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, Y/U OTORGAR U OFRECER, O INTENTANDO OTORGAR U OFRECER PAGOS DÁDIVAS, PROMESAS DE PAGO, BENEFICIOS PERSONALES U OTRO SIMILAR, CONTRARIOS A LA LEY, A UN FUNCIONARIO PÚBLICO O UNA PERONSA VINVULADA A O QUE PUEDA INFLUIR EN UN FUNCIONARIO PÚBLICO, QUE PUDIESEN GENERAR UN BENEFICIO A LA ARRENDATARIA O A SUS REPRESENTANTES.

- B) HABER SIDO O ESTAR INVESTIGADOS O ACUSADOS FORMALMENTE O SENTENCIADOS CIVIL O PENALMENTE SUSPENDIDOS E INHABILITADOS EN ALGUNA DE SUS FUNCIONES, SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE RESPECTO DE LOS SUPUESTOS DETALLADOS EN NUMERAL (1) PRECEDENTE, EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.

- 18.3 LA ARRENDATAARIA SE COMPROMETE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TANTO NO HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, A LO SIGUIENTE:
- A) LLEVAR SUS LIBROS, RESGISTRADOS DE CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES ACEPTADOS EN EL PERÚ, ASIMISMO PREVIA SOLICITUD ESCRITA, PERMITIR QUE REPRESENTANTES DE LA LOCADORA OBTENGA INFORMACIÓN DE LIBROS, REGISTRO Y DOCUMENTOS QUE ESTVIERAN RELACIONADOS CON LA OPERATIVIDAD DE LA COMPAÑÍA Y EL COMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

B) PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, SU OBJETO SOCIAL, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y LOS NOMBRES COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS, FRANQUICIAS Y CONSESIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO.

\_\_\_\_\_

C) OBTENER, MANTENER Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS AUTORIZACIONES Y REQUERIMIENTOS DE TODAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO LAS LEYES DE MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE, SALUBRIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONA, LEYES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LAS OBLIGACIONES DE FONDOS DE PENSIONES Y EL PATRIMONIO CULTURAL QUE SEAN APLICABLES NECESARIOS O CONVENIENTES A SUS ACTIVIDADES EN GENERAL Y PARTICULARMENTE A AQUELLAS PARA LAS CUALES UTILICE EL BIEN. LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA LOCADORA EN CASO ESTÁ ÚLTIMA LO SOLICITE, DECLARACIONES SUSCRITAS

D) INFORMAR A LA LOCADORA DENTRO DE LO CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO: (I) DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER EVENTO, HECHO O SITUACIÓN QUE DETERMINE O PUDIERA DETERMINAR, CON EL TRANSCURRIR DEL TIEMPO, EN UNA CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO; (II) CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA, PROPIO O AJENO A LA ARRENDATARIA QUE PUEDA GENERAR UN EFECTO MATERIALEMENTE ADVERSO DICHA COMUNICACIÓN A LA LOCADORA DEBERÁ INCLUIR EL DETALLE DE DICHO EVENTO Y LAS ACCIONES QUE LA ARRENDATARIA HA TOMADO Y/O PORPONE TOMAR AL RESPECTO. SE ENTIENDE POR "EFECTO MATERIALMENTE ADVERSO" A CUALQUIER EFECTO ADVERSO O DETERIORO SUSTANCIAL QUE AFECTE: (I) LOS NEGOCIOS, OPERACIONES, CONDICIÓN FINANCIERA, CAPACIDAD DE PAGO O ACTIVOS DE LA ARRENDATARIA O DE SUS SUBSIDIARIAS; O (II) LA LEGALIDAD, VIGENCIA, VALIDEZ, EXGIBILIDAD O EJECUTABILIDAD DE ESTE CONTRATO, O DE LAS OBLIGACIONES GENERALES A PARTIR DE LOS MISMOS O LOS DERECHOS O ACCIONES DE LA LOCADORA; O (III) LA INTERPOSICIÓN DE LITIGIOS, ACCIONES JUDICIALES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS CAUTELARES O EMBARGOS SOBRE CUALQUIERA DE SUS BIENES Y A LA NOTIFICACIÓN DE LAGUNA ACCIÓN, INVESTIGACIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO EN 

E) ENTREGAR A LA LOCADORA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTADOS FINANCIAMIENTOS DE SITUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARRENDATARIA, Y DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE, ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE PERIORO. EN CASO LAS NORMAS APLICABLES A LA ARRENDATARIA ASÍ LO REQUIERAN EL BALANCE DEFÍNITIVO ANUAL DEBERÁ SER CERTIFICADO POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDA SOLVENCIA PROFESIONAL, Y SI LA ARRENDATARIA NO AUDITARA, SERÁ EL PRESENTADO A LA SUNAT DENTRO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE FIN DE CADA AÑO.

\_\_\_\_\_

F) PAGAR PUNTUALMENTE SUS TRIBUTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE EXISTA DISCREPANCIA Y SE SIGA UN DEBIDO PROCESO ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

G) CONDUCIR TODAS SUS TRANSACCIONES Y OPERACIONES CON EMPRESAS Y PERSONAS AFILIADAS Y/O VINCULADAS Y/O SUBSIDIARIAS EN CONDICIONES DE MERCADO.

\_\_\_\_\_\_

H) MANTENER VIGENTE UNA O MÁS CUENTAS CORRIENTES EN LA LOCADORA, CON SALDOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA POR ESTE INSTRUMENTO HASTA QUE SE FORMALICE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN Y/O HASTA SU VENCIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA. ====

I) CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES ADICIONALES SEÑALADAS EN EL ANEXO III ("OBLIGACIONES Y/O EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO ADICIONALES"), DE SER APLICABLE.

\_\_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – DE LA RESOLUCIÓN:





SI LA ARRENDATARIA INICIARA O RESULTARA COMPROMETIDA EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

\_\_\_\_\_\_

SI LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DEJEN DE ESTAR, EN TÉRMINOS JERARQUICOS, POR LO MENOS PARI PASSU CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ACTUAL O FUTURA DE LA ARRENDATARIA, SLAVO AQUELLAS ESTABLECIDAS DE FORMA IMPERATIVA SEGÚN LA LEY APLICABLE.

SI LA ARRENDATARIA INCUMPLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, O SU OBJETO SOCIAL. =

SI UNO O MÁS ACREEDORES DE LA ARRENDATARIA, SEA O NO UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, DAN EFECTIVAMENTE POR VENCIDO, Y POR ENDE EXIGIBLE, ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA ELLO, CRÉDITOS POR UN MONTO QUE INDIVIDUALMENTE O EN SU CONJUNTO EXCEDAN AL UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) DE LAS VENTAS ANUALES DE LA ARRENDATARIA.

\_\_\_\_\_

SI LA LOCADORA TOMA CONOCIMIENTO DE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y/O INFORMACIÓN QUE LE HAGA PRESUMIR QUE LA ARRENDATARIA HA COMETIDO, ESTÁ VINCULADA O SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN INVESTIGACIONES POR LA COMISIÓN DE DELITOS PENALES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, TRÁFICO ILICITOS DE DROGAS Y/O TERRORISMO.

SI LA LOCADORA TOMA CONOCIMIENTO QUE LA ARRENDATARIA O SUS REPRESENTANTES HAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 18.2 ANTES O CON POSTERIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

19.2 PARA QUE OPERE LA RESOLUCIÓN, SERÁ SUFICIENTE QUE LA LOCADORA ENVÍE UNA COMUNICACIÓN A LA ARRENDATARIA AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I, MANIFESTANDOLE QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDICÁNDOLE LA CAUSAL EN QUE HA INCURRIDO, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS Y MONTOS EXIGIBLES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SIGUIENTE. LA RESOLUCIÓN OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA Y DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACIÓN EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA.

========

19.3 A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACIÓN AL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA LOCADORA PODRÁ RECUPERAR DE INMEDIATO EL BIEN Y EXIGIR, ACUMULATIVAMENTE, EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO VENCIDAS, SUS INTERESES, LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, LOS TRIBUTOS DEVENGADOS Y/O POR DEVENGARSE Y, ATENDIENDO A LA ESPECIAL NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO DEL INTEGRO DE LAS CUOTAS POR VENCER HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A EXIGIR EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO ULTERIOR DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SERÁ EXIGIBLE A LA ARRENDATARIA INCLUSO SI A LA FECHA DE COMUNCADA KA RESOLUCIÓN AÚN NO SE HUBIERA DEVENGADO CUOTA ALGUNA. ==

19.5 SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ARRENDATARIA SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, LA LOCADORA PODRA, SI ASÍ LO DECIDIERA, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EK BIEN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN. ======



Serie B - N°

3479259

004159

19.6 SON DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS GASTOS DE REMOCIÓN, TRANSPORTE, REPARACIÓN, DEVOLUCIÓN Y, EN GENERAL, DE RECUPERACIÓN DEL BIEN, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR ÉSTA, EN CASO DE NO HACERLO, LA LOCADORA LOS FIJARÁ Y DEBERÁN SER CUBIERTOS, EN EL TERMINO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES LUEGO DEL REQUERIMIENTO QUE FORMULE A LA ARRENDATARIA.

\_\_\_\_\_\_

CLÁSULA VIGÉSIMA. – DE LA RESPONSABILIDAD.

-----

20.1 LA ARRENDATARIA EXONERA A LA LOCADORA Y/O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS AFILIADAS Y/O VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES REPRESENTANTES, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS EMPLEADOS, AGENTES EN GENERAL Y ASESORES DE AQUELLA Y AQUEL (EN ADELANTE "PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN" ), DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA PRODUCIDA POR DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN, EN TAL SENTIDO, LA ARRENDATARIA INDEMNIZARÁ Y DEFENDERÁ A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, FRENTE A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN, LITIGIO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXTRACONTRACTUAL, MULTA, SANCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS INDIRECTOS), CONTINGENCIA, COSTO Y/O GASTO, O EL RIESGO DE LOS MISMOS, QUE SE DERIVE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO O DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ARRENDATARIA, PARTICULARMENTE AQUELLAS PARA LAS CUALES UTILICE EL BIEN. EN CASO LA LOCADORA TENGA QUE CANCELAR CUALQUIER SUMA QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE LO TRASLADARÁ A LA ARRENDATARIA MEDIANTE REEMBOLSO, AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGAR LOS IMPORTES, DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. =========





20.2 EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN SE VEAN INVOLUCRADAS EN CUALQUIER ACCIÓN, DEMANDA, DENUNCIA, PROCEDIMIENTO O INVETIGACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE RESULTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO O POR EL BIEN, LA ARRENDATARIA LES REEMBOLSARÁ TODOS LOS IMPORTES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LAS COSTAS, COSTOS Y HONORARIOS LEGALES Y/O DE OTRO TIPO QUE RAZONABLEMENTE HAYAN SIDO INCURRIDOS PARA LA DEFENSA ACCIONES. PROCEDIMIENTOS O CONTRA TALES INVESTIGACIONES. AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGARLO DIRECTAMENTE DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. LA ARRENDATARIA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O PERJUICIO QUE SEA RESULTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO QUE PROVENGAN EXCLUSIVAMENTE, DEL DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO CUANDO ELLO SE ENCUENTRE DETERMINADO POR UNA RESOLUCIÓN FIRME. =========

20.3 LA ARRENDATARIA ACEPTA QUE, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN, NO LLEGARÁ A NINGÚN TIPO DE TRANSACCIÓN, ACUERDO O COMPROMISO RESPECTO DE CUALQUIER ACCIÓN, RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTO, SEA ÉSTA PRESENTE O FUTURA, QUE COMPRENDA O PUDIERA COMPRENDER A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A MENOS QUE TAL TRANSACCIÓN, ACUERDO O COMPROMISO INCLUYA UNA EXONERACIÓN EXPRESA, INCONDICIONAL, VÁLIDA Y EXIGIBLE DE CUALQUIER REPONSABILIDAD A DICHAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER ACCIÓN, RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE

\_\_\_\_\_\_

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – DE LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES.

21.1 LA ARRENDATARIA PRESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESAMENTE AUTORIZA A LA LOCADORA PARA CEDER O TRANSMITIR, TOTAL O PARCIALMENTE, TODOS LOS DERECHOS COMO LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL, ASIMISMO, LA LOCADORA PODRÁ AFECTAR O DAR EN GARANTIA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE SE ELIJA, LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO LE CONFIERE LA LOCADORA TMABIÉN SE ENCUENTRA PLENAMENTE AUTORIZADA PARA CEDER, TRANSMITIR O DAR EN GARANTIA TOTAL O PARCIALMENTE EL BIEN, SIN NECESIDAD DE COMUNICARLO A LA ARRENDATARIA, SIEMPRE QUE NO AFECTEN LOS DERECHOS DE LA ARRENDATARIA ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL CONTRATO.

21.2 LA ARRENDATARIA NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR, GRAVAR NI SUB ARRENDAR EL BIEN NI LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA EL BIEN, NI TRANSMITIR POSESIÓN DEL BIEN, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA FORMULADO POR ESCRITO.

\_\_\_\_\_\_

21.3 CUALQUIER TRIBUTO MULTA, DERECHO O GRAVAMEN, CREADO O POR CREARSE, Y EN GENERAL CUALQUIER GASTO QUE, DE ACUERDO A LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE, AFECTE AL CONTRATO O AL BIEN, SERÁ ADICIONADO CUALQUIER IMPUESTO QUE GRAVE, O QUE EN EL FUTURO PUDIERA GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O A LA PROPIEDAD, USO O TENENCIA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA OBLIGACIÓN PERSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE EJERCIDA LA OPCIÓN DE COMPRA, SI LUEGO DE QUE LA LOCADORA EFECTUARA CUALESQUIERA DE ESTOS PAGOS POR CUENTA DE LA ARRENDATARIA SE DETERMINARÁ QUE EL COBRO DEL TRIBUTO, MULTA, DERECHO O GRAVEMEN HA SIDO INDEBIDO, LA LOCADORA DEVOLVERÁ A LA ARRENDATARIA EL MONTO QUE LE HUBIERA TRASLADADO SÓLO DEPUÉS DE QUE LA LOCADORA HUBIERA OBTENIDO EL CORRESPONDIENTE REEMBOLSO O DEVOLUCIÓN DE PARTE DE LA ENTIDAD RESPECTIVA, LA PRESENTE CLÁUSULA SE MANTENDRÁ VIGENTE AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

\_\_\_\_\_

21.4 SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, Y CON EL ÚNICO PORPÓSITO DE FACILITAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ARRIBA SEÑALADOS (EN ADELANTE, LOS ADEUDOS) Y NO GENERAR MAYORES COSTOS A LA ARRENDATARIA POR RETRASOS EN EL PAGO, POR EL PRESENTE ACTO QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE LA ARRENDATARIA QUE SE ENCUENTRA ASOCIADA A LA PRESENTE FACILIDAD, PERMANECERÁ VIGENTE AÚN DEPUES DE TERMINADO ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS DESDE DICHA TERMINACIÓN. EN ESE SENTIDO. LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A NO CANCELAR DICHA CUENTA CORRIENTE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA LOCADORA PARA QUE DE RECIBIR ALGÚN APERCIBIMIENTO DE PAGO RELACIONADO A LOS ADEUDOS PUEDA CARGAR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA REFERIDA CUENTA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS DE LA LOCADORA, QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, Y EN SUS MODIFICATORIAS DE SER EL CASO DICHOS CARGOS SERÁN INFORMADOS OPORTUNEMENTE A LA ARRENDATARIA A LAS DIRECCIONES ABAJO INDICADAS, QUIEN DEBERÁ ABONAR LOS MONSTOS CARGADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, CASO CONTRARIO LA LOCADORA PODRÁ INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO LA CUENTA PODRÁ SER POR CANCELADA LA ARRENDATARIA.

\_\_\_\_\_\_

21.7 LAS PARTES SE SOMETEN EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PRESENTE EXPRESAMENTE QUE EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADOLECERA DE VICIO DE NULIDAD DICHA SITUACIÓN NO DERTERMINARÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO SINO UNICAMENTE DE LA CLÁUSULA O CLÁUSULAS VINCULADAS QUE SE CONSIDEREN NULAS, RAZÓN POR LA CUAL EL CONTRATO MANTENDRÁ SU PLENA VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD. SIN TENER PERJUICIO DE LOS ANTES SEÑALADO, EN EL SUPUESTO QUE, DENTRO DE UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO, ALGUNO DE LOS NUMERALES DE DICHA CLÁUSULA ADOLECIERA DEL VICIO DE NULIDAD, DICHA SITUACIÓN NO DETERMINARÁ LA NULIDAD DE TODA LA CLÁUSULA SI ES QUE DICHO NUMERAL PUEDE SER SUPRIMIDO SIN AFECTAR LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_

21.8 LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADOLECIERA DE VICIO DE NULIDAD DICHA SITUACIÓN NO DETERMINARÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO SINO ÚNICAMENTE DE LA CLÁUSULA O CLÁUSULAS VINCULADAS QUE SE



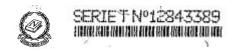
Serie B - N° 3479260

004160

CONSIDEREN NULAS, RAZÓN POR LA CUAL EL CONTRATO MANTENDRÁ SU PLENA VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD, SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, EN EL SUPUESTO QUE, DENTRO DE UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO, ALGUNO DE LOS NUMERALES DE DICHA CLÁUSULA ADOLECIERA DEL VICIO DE NULIDAD, DICHA SITUACIÓN NO DETERMINARPA LA NULIDAD DE TODA LA CLÁUSULA SI ES QUE DICHO NUMERAL PUEDE SER SUPRIMIDO SIN AFECTAR LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.

22.1 SI ASÍ LO HAN CONVENIDO LAS PARTES, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA ARRENDATARIA ENTREGARÁ A LA LOCADORA LA SUMA DETALLADA EN EL ANEXO I EN CALIDAD DE DEPÓSITO EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA SERÁ APLICADA POR LA LOCADORA





POR LA LOCADORA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O SUOTA INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO QUE DICHA CUOTA SE **AUTORIZA** DESDE DEVENGUE. LA ARRENDATARIA YA. **EXPRESA** IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE PROCEDA A IMPUTAR TOTALMENTE HASTA SU COMPLETA APLICACIÓN, LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL AL QUE MOMENTO EN DICHA CUOTA SE DEVENGUE.

22.2 EN LA EVENTUALIDAD QUE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, EL CONTRATO SE RESOLVIERA, RESCINDIERA, ANULARA, RESULTARA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO O QUEDARA SIN EFECTO ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA, EL DEPÓSITO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SUBSISTIRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE LA LOCADORA SE HAYA HECHO PAGO DE TODOS LOS DESEMBOLSOS QUE HUBIERA REALIZDO Y DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON OCASIÓN DE LAS TRATATIVAS, DE LA CELEBRACIÓN O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA LOCADORA PODRÁ APLICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL DINERO ENTREGADO EN DEPÓSITO.

\_\_\_\_\_

22.3 LA SUMA ENTREGADA EN GARANTÍA NO DEVENGARÁ INTERESES Y SU DEVOLUCIÓN TOTAL (O EN LA PARTE QUE NO HBIERA SIDO APLICADA A LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA) SERÁ EFECTUADA POR LA LOCADORA EN EL MOMENTO EN EL CUAL TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON SUJECIÓN A ESTE CONTRATO HAYAN SIDO SATISFECHAS. ====

LA ARRENDATARIA DECLARA QUE SE HAN ABSUELTO TODAS LAS DUDAS Y QUE HA SIDO EFECTIVA Y PREVIAMENTE INFORMADA DE LAS COMISIONES Y GASTOS QUE SEAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL TARIFARIO VIGENTE DE LA LOCADORA, EL MISMO QUE ES EXHIBIDO AL PÚBLICO EN TODAS SUS OFICINAS Y CUYA PARTE PERTINENTE, LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

\_\_\_\_\_\_

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTÁ AFECTO A IMPUESTOS, Y QUE TODOS LOS GATOS QUE ORIGINEN LA PRESENTE MINUTA, TALES COMO LOS NOTARIALES, REGISTRALES Y DEMÁS QUE LOS GASTOS QUE ORIGINEN LA PRESENTE MINUTA TALES COMO NOTARIALES, REGISTRALES Y DEMÁS QUE SEAN PERTINENTES SERÁN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA, ASIMISMO, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE TÍTULO SUFICIENTE DE LA POSESIÓN DIRECTA DE LA ARRENDATARIA SOBRE EL BIEN, POR LO QUE AQUELLA SE ENCUENTRA PLENAMENTE AUTORIZADA PARA APERSONARSE EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO AL USO DEL BIEN Y OBTENER SU POSESIÓN, SALVO EXISTA MANIFESTACIÓN O REQUERIMIENTOS EN CONTRARIO DE LA LOCADORA EXPRESADO BAJO CUALQUIER FORMA.

\_\_\_\_\_

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN FINAL. ===============



Serie B - Nº 3479261

004161

EL PRESENTE DO LOS	CUMENTO Y LO	S ANEXOS AL	MOMENTO DE	SUSCRIPCIÓN DE MISMOS.
====				
AREQUIPA,	19	DE	JUNIO	2019.

FIRMADO Y SELLADO: CARMEN TERESA LIZARASO ARAGON. – ABOGADA. – MATRÍCULA Nº10233 – C.A.A.- FIRMADO: ALFREDO CERDEÑA DEL CARPIO (APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK S.A.A.).- JOSE ANTONIO CANO REVILLA (APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK PERÚ S.A.A.) .- FIRMADO: CESAR AUGUSTO ALATRISTA CORRALES. =======

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. – PODER IRREVOCABLE.

POR EL PRESENTE ACTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 153°, 156° Y 166° DEL CÓDIGO CIVIL, LA ARRENDATARIA OTORGA PODER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA LOCADORA EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS QUE PERMITA LA LEY, PARA QUE DESPUES DE PRODUCIDO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA POR LA ARRENDATARIA (EN FORMA TÁCTICA O EXPRESA), PUEDA CELEBRAR (INCLUSO CONSIGO MISMO), FIRMAR Y OTROGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ARRENDATARIA, LA OPCIÓN DE COMPRA ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS, YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL EJERCICIODE LA OPCIÓN DE COMPRA Y LA CONSIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIEN A FAVOR DE LA ARRENDATARIA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, ACTAS DE TRANSFERENCIA, FORMULARIOS NOTARIALES Y REGISTRALES ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NOTARIALES, REGISTRALES, MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A DICHA OPCIÓN DE COMPRA, SUSCRIBIR DECLARACIONES Y FORMULARIOS TRIBUTARIOS O ADMINISTRATIVOS ENTRE OTROS: ===========

LA ARRENDATARIA DEJA ESTABLECIDO QUE EL PODER QUE OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA TIENE CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y SE EXTIENDE POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO, PLAZO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA ÚTIL SIGUIENTE EN QUE SE HUBIESE PRODUCIDO Y/O VERIFICADO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL BIEN MOMENTO EN EL CUAL ESTE PODER OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA CONFORME CON ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO SU CARÁCTER IRREVOCABLE DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.



FIRMADO Y SELLADO: CARMEN TERESA LIZARASO ARAGON. – ABOGADA. – MATRÍCULA N°10233 – C.A.A.- FIRMADO: ANGELA MARIA GONZALES PASTOR (APODERADA DEL BANCO SCOTIABANK S.A.A.).- FELIX MOISES MOSCOSO SEGURA (APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK PERÚ S.A.A.) .- FIRMADO: CESAR AUGUSTO ALATRISTA CORRALES. ========

CLÁSULA ADICIONAL. – ARRENDATARIA SUSTITUTA.

\_\_\_\_\_\_

LA ARRENDATARIA Y LA ARRENDATARIA SUSTITUTA CUYAS GENERALES DE LEY FIGURAN EN EL ANEXO I, CONVIENEN EN QUE, SI LA ARRENDATARIA A INCURRIERA EN CAUSAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA, Y SI LA LOCADORA A ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE, ENTONCES LA LOCADORA A , EN LUGAR DE RESOLVER EL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DECLARAR LA SUSTITUCIÓN DE LA ARRENDATARIA A EN EL CONTRATO POR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA, PARA LO CUAL LA LOCADORA A DEBERÁ DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA ARRENDATARIA A Y LA ARRENDATARIA SUSTITUTA DE SU DECISIÓN, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LA ARRENDATARIA SUSTITUTA QUEDARÁ AUTOMÁTICA E INTEGRAMENTE SUSTITUIDA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA A DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEVENGADOS Y/O POR DEVENGARSE.

\_\_\_\_\_\_

ESTA SUSTITUCIÓN SE REALIZARÁ SIN MÁS FORMALIDADES, REQUISITOS O CONDICIONAMIENTOS QUE EL REQUERIMIENTO DE LA LOCADORA A A LA ARRENDATARIA SUSTITUTA MEDIANTE LA COMUNICACIÓN ANTES INDICADA, NO SIENDO NECESARIA LA ENTREGA DEL BIEN NI LA FIRMA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALUGUNO, PARA QUE LA GESTIÓN SURTA EFECTO SURGIDA LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DE LA ARRENDATARIA SUSTITUTA, LA ARRENDATARIA A TENGA DERECHO ALGUNO CONTRA LA LOCADORA A O CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA. EMPERO, QUEDARÁ EXPEDITO EL DERECHO DE LA LOCADORA PARA ACCIONAR CONTRA LA ARRENDATARIA A Y CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA EN CASO SE RESOLVIERA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR INCURRIR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA POSTERIORMENTE EN NUEVA CAUSAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

\_\_\_\_\_

LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL OBLIGATORIA SERÁ NO RETRIBUIDA Y LIBRE DE CUALQUIER PAGO POR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA. EN CUALQUIER CASO, LA ARRENDATARIA A Y LA ARRENDATARIA SUTITUTA SE OBLIGAN A ASUMIR CUALQUIER CARGO, TRIBUTO O IMPOSICIÓN QUE GRAVE TAL CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y A MANTENER PATRIMONIALMENTE INDEMNE A LA LOCADORA A DE CUALQUIER CARGO, DEUDA, SANCIÓN O IMPOSICIÓN QUE CUALQUIER AUTORIDAD EXIJA O RECLAME A LA LOCADORA A COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL OBLIGATORIA. NO OBSTANTE LO EXPUESTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO LA LOCADORA ASÍ LO CREA CONVENIENTE SE PROCEDERÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN DOCUMENTO QUE RECOJA LA CESIÓN OPERADA, EL MISMO QUE LA ARRENDATARIA SUSTITUTA QUEDARÁ OBLIGADA A SUSCRIBIR. LA ARRENDATARIA A MANIFIESTA SU IRREVOCABLE CONSENTIMIENTO A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SE PRODUZCA CON ARREGLO A LA PRESENTE CLÁUSULA. ============== ASIMISMO, LA ARRENDATARIA SUSTITUTA DECLARA EXPRESAMENTE SU

EN EL SUPUESTO DE LA SUSTITUCIÓN ANTES CITADA, LA ARRENDATARIA SUSTITUTA ASUMIRÁ TAMBIÉN FRENTE A LA LOCADORA A LA OBLIGACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO DEL BIEN N OCUPÁNDOSE DICHA CESIONARIA DE EXIGIRSELO A LA ARRENDATARIA, AREQUIPA, 31 DE DICIEMBRE DE 2018:

\_\_\_\_\_

#### **INSERTOS**

A). SE ME PUSO A LA VISTA LOS ANEXOS I Y II QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE A CONTINUACIÓN:

\_\_\_\_\_\_

ANEXO	=======================================	========	=========	 
DISEÑO		SMARTH		S.A.C.
CONTR	ATO	N°:		0000035066
l. =====	DATOS	DE	LOS	PARTICIPANTES.
1. =====	DATOS	DE	LA	LOCADORA.
NOMBR	RE O RAZÓN SOCIAL:		SCOTIABANK	PERÚ S.A.A.
RUC:			2.01E+10	

## 2. DATOS DE LA ARRENDATARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DISEÑO SMARTH S.A.C
RUC:	20455550891
DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	PARTIDA Nº 1075234 DEL LIBRO DE SOCIEDADES  DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE AREQUIPA
DOMICILIO:	CALLE JOSE SANTOS CHOCANO 249 - YANAHUARA - AREQUIPA
REPRESENTANTES:	CESAR AIUGUSTO ALATRSITA CORRALES D.N.I. 29386018
DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE PODERES DE REPRESENTANTES:	NOMBRAMIENTO Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 1075234 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE AREQUIPA



## II. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO

## 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

Bienes	V. Adquisición
1. (1) AUTOMÓVIL	12,703.39
MARCA: NISSAN	
AÑO: 2017	
MOTOR: HR16736639	
N° CHASIS 3N1CN7AD8JK395888	
US\$	12,703.39

## 2. IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES:

	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES
DEL 1 AL 1	REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.
ENTREGAS PARCIALES	NO

## 3. LOCAL/LOCALES DE UBICACIÓN DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHÍCULOS

BIENES	UBICACIÓN DE LOS BIENES (DIRECCIÓN)					
DEL 1 AL 1	AV. PARRA 99A – AREQUIPA, AREQUIPA,					
	AREQUIPA					

DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	PARTIDA Nº 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA			
DOMICILIO:	AV. JUAN DE ARONA N° 809, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA			
REPRESENTANTES:	ALFREDO CERDEÑA DEL CARPIO D.N.I. 29250069 JOSE ANTONIO CANO REVILLA			
	D.N.I. 41219153			
DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL	PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11008578 DEL LIBRO			
DE PODERES DE REPRESENTANTES:	DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA			



# 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

## 2. IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES:

	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES
DEL 1 AL 1	REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.
ENTREGAS PARCIALES	NO

## 3. LOCAL/LOCALES DE UBICACIÓN DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHÍCULOS

	UBICACIÓN DE LOS BIENES (DIRECCIÓN)					
DEL 1 AL 1	AV. PARRA 99A – AREQUIPA,					
DELIALI	AREQUIPA, AREQUIPA					



#### 1. OBLIGACIONES DE PAGO BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

Item	Detalle	Condiciones
1. a.	Factor mensual Pre-cuotas	0.87%
1. b.	Comisión de Estructuración	S/ 1,500.00 + IGV
1. c.	Número de cuotas	37
1. d.	Interés Moratorio ( TEA)	19.56% Efectiva Anual
1. e.	Oportunidad de Pago	Por Periodo Adelantado
1. f.	Periodicidad	Mensual
1. g.	Seguros Contratados por:	LA LOCADORA
1. h.	Importe a Financiar	S/ 4,422.40
1. j.	Deposito en Garantia	S/7,544.94
1. k.	Precio de Ejercicio de Opción de Compra	S/ 502.17 + IGV
1. l.	Comision por tramites administrativos	Equiv. \$ 15.00 + IGV, Por Evento
1. m.	Comision de Administracion – Vehicular	Equiv.\$ 20.00 + IGV, Por Vehiculo - anual
1. n.	Comision por pago de infracciones	Equiv.\$ 25.00 + IGV, Por Evento
1. o.	Portes	S/10.50 + IGV, Por operación
1. p.	Comision por modificación de Contrato	US\$ 500 + IGV, Por evento
1. q.	Penalidad por pre-pago	5% Del monto prepagado, Por evento
1. r.	Comision por pago de Facturas a proveedores	Equiv. \$ 3.00 + IGV, Por Fact desde la 12
1. s.	Comision de tramites por Siniestro	Equiv. \$ 100.00 + IGV, Por evento
1. t.	Comision por Transferencia Vehicular	Equiv. \$ 90.00 + IGV, Por vehiculo
1. u.	Por revisión de Polizas endosadas (En caso apliq	Equiv. \$ 50.00 + IGV, Por evento

FIRMADO Y SELLADO: CARMEN TERESA LIZARASO ARAGON - ABOGADA - MATRÍCULA Nº 10233 - C.A.A.

FIRMADO: ANGELA MRIA GONZALES PASTOR (APODERADA DEL BANCO SCOTIABANK S.A.A.) – FELIZ MOISES MOSCOSO SEGURA (APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK PERÚ S.A.A.) – FIRMADO: VICTOR ENRIQUE LINARES SILVA – JAVIER RIVERA DELGADO

ANEXO II
DISEÑO SMARTH S.A.C
CONTRATO N°: 0000035066
CRONOGRAMA DE PAGOS (EXPRESADO EN SOLES)
MONTO DE CAPITAL FINANCIADO US\$ 12,703.39
TASA EFECTIVA ANUAL. 6.00%



Serie B - N° 3479263

Fecha	Nro	Moneda	Capital	Interes	Seguro	Portes	Cuota	Estado
20/07/2019	1	S/	6,335.88	0	0	10.5	6,346.38	CANCELADO
20/08/2019	2	S/	845.54	363.72	103.38	10.5	1,323.14	CANCELADO
20/09/2019	3	S/	853.18	355.15	104.31	10.5	1,323.14	CANCELADO
20/10/2019	4	S/	850.87	357.74	104.03	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2019	5	S/	888.06	316	108.58	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2019	6	S/	886.07	318.24	108.33	10.5	1,323.14	NO CANC.
21/01/2020	7	S/	875.33	330.29	107.02	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2020	8	S/	901.45	300.98	110.21	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2020	9	S/	926.75	272.58	113.31	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2020	10	S/	892.08	311.49	109.07	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2020	11	S/	941.58	255.94	115.12	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2020	12	S/	925.53	273.95	113.16	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2020	13	S/	926.24	273.16	113.24	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/08/2020	14	S/	956.98	238.66	117	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/09/2020	15	S/	950.89	245.49	116.26	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/10/2020	16	S/	959.47	235.86	117.31	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2020	17	S/	974.66	218.82	119.16	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2020	18	S/	983.17	209.27	120.2	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/01/2021	19	S/	985.80	206.31	120.53	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2021	20	S/	994.70	196.33	121.61	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2021	21	S/	1,014.43	174.18	124.03	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2021	22	S/	1,012.84	175.97	123.83	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2021	23	S/	1,026.77	160.34	125.53	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2021	24	S/	1,022.28	165.38	124.98	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2021	25	S/	1,053.03	130.87	128.74	10.5	1,323.14	NO CANC.
21/08/2021	26	S/	1,049.98	134.29	128.37	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/09/2021	27	S/	1,055.89	127.66	129.09	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/10/2021	28	S/	1,075.52	105.63	131.49	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2021	29	S/	1,078.70	102.06	131.88	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2021	30	S/	1,088.44	91.13	133.07	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/01/2022	31	S/	1,100.58	77.5	134.56	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2022	32	S/	1,104.22	73.42	135	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2022	33	S/	1,123.17	52.15	137.32	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2022	34	S/	1,130.99	43.37	138.28	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2022	35	S/	1,139.53	33.79	139.32	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2022	36	S/	1,148.13	24.14	140.37	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2022	37	S/	1,160.04	10.89	141.71	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/08/2022	OPC	S/	0	498.42	0	0	498.42	NO CANC.
			42,238.77	7461.17			54,477.84	

FIRMADO Y SELLADO: CARMEN TERESA LIZARASO ARAGON - ABOGADA - MATRÍCULA Nº 10233 - C.A.A.

FIRMADO: ANGELA MRIA GONZALES PASTOR (APODERADA DEL BANCO SCOTIABANK S.A.A.) – FELIZ MOISES MOSCOSO SEGURA (APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK PERÚ S.A.A.) – FIRMADO: VICTOR ENRIQUE LINARES SILVA – JAVIER RIVERA DELGADO

#### **INSERTO**

#### DOCUMENTOS EXIGIDOS POR DISPOSICIÓN LEGAL:

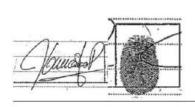
CONSTANCIA: LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ENCUENTRA EXCEPTUADA DE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MEDIO DE PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30730, POR NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON EMPRESAS BANCARIAS O FINANCIERAS NO DOMILICIADAS.



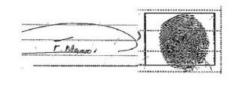
#### CONCLUSIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 59°, INCISO K)** DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA, RESPECTO AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, A LAS PARTES INTERVINIENTES, ASÍ COMO LOS FONDOS, BIENES, ACTIVOS Y EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO. TODO ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PERTINENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

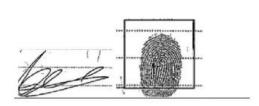
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE Y SE INSTRUYERON DE SU OBJETO POR LA LECTURA DE LO QUE TODO HIVIERON ELLOS, DE LO QUE DOY FE; DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN. LA PRESENTE ESCRITUA PÚBLICA SE INICIA EN EL FOLIO 004150 SERIE B3479250 Y TERMINA EN EL FOLIO 004163V SERIE B3479263V.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 JUN. 2019

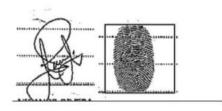


FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 JUN. 2019



CESAR AUGUSTO ALATRISTA CORRALES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 JUN. 2019



ALFREDO CERDEÑA DEL CARPIO

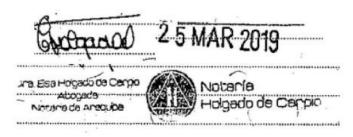
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 JUN. 2019

HABIÉNDOSE INCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MÍ HOY: VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



#### CONCUERDA

PIDO EL PRESENTE TESTIMONIO QUE CONTIENE TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL Y CONCUERDA CON LA MATRIZ DE LO QUE DOY LA FECHA DEL INSTRUMENTO ES 19/03/2019 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) OTORGANTE(S) Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA QUE CERTIFICA Y PUBLICA EN CADA UNA DE SUS FOTOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.



## 3.12. CRONOGRAMA DE PAGOS



#### CRONOGRAMA

Contrato: 0000035066 Código BT: 44979883

Razón Social: DISEÑO SMARTH S.A.C.

Moneda de contrato: Soles

Fecha	Nro	Moneda	Capital	Interes	Seguro	Portes	Cuota	Estado
20/07/2019	1	S/	6,335.88	0	0	10.5	6,346.38	CANCELADO
20/08/2019	2	S/	845.54	363.72	103.38	10.5	1,323.14	CANCELADO
20/09/2019	3	S/	853.18	355.15	104.31	10.5	1,323.14	CANCELADO
20/10/2019	4	S/	850.87	357.74	104.03	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2019	5	S/	888.06	316	108.58	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2019	6	S/	886.07	318.24	108.33	10.5	1,323.14	NO CANC.
21/01/2020	7	S/	875.33	330.29	107.02	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2020	8	S/	901.45	300.98	110.21	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2020	9	S/	926.75	272.58	113.31	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2020	10	S/	892.08	311.49	109.07	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2020	11	S/	941.58	255.94	115.12	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2020	12	S/	925.53	273.95	113.16	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2020	13	S/	926.24	273.16	113.24	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/08/2020	14	S/	956.98	238.66	117	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/09/2020	15	S/	950.89	245.49	116.26	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/10/2020	16	S/	959.47	235.86	117.31	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2020	17	S/	974.66	218.82	119.16	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2020	18	S/	983.17	209.27	120.2	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/01/2021	19	S/	985.80	206.31	120.53	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2021	20	S/	994.70	196.33	121.61	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2021	21	S/	1,014.43	174.18	124.03	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2021	22	S/	1,012.84	175.97	123.83	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2021	23	S/	1,026.77	160.34	125.53	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2021	24	S/	1,022.28	165.38	124.98	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2021	25	S/	1,053.03	130.87	128.74	10.5	1,323.14	NO CANC.
21/08/2021	26	S/	1,049.98	134.29	128.37	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/09/2021	27	S/	1,055.89	127.66	129.09	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/10/2021	28	S/	1,075.52	105.63	131.49	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/11/2021	29	S/	1,078.70	102.06	131.88	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/12/2021	30	S/	1,088.44	91.13	133.07	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/01/2022	31	S/	1,100.58	77.5	134.56	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/02/2022	32	S/	1,104.22	73.42	135	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/03/2022	33	S/	1,123.17	52.15	137.32	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/04/2022	34	S/	1,130.99	43.37	138.28	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/05/2022	35	S/	1,139.53	33.79	139.32	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/06/2022	36	S/	1,148.13	24.14	140.37	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/07/2022	37	S/	1,160.04	10.89	141.71	10.5	1,323.14	NO CANC.
20/08/2022	OPC	S/	0	498.42	0	0	498.42	NO CANC.
			42,238.77	7461.17			54,477.84	

Fuente: Leasing Scotiabank S.A.A. Elaboración: propia

## 3.13. BIEN ADQUIRIDO

AUTOMÓVIL, Marca NISSAN, Modelo VERSA, Año 2017, N° Motor HR 16 736639P, N° Chasis 3N1CN7AD8JK395888, carrocería SEDAN

Figura 10 Bien adquirido



#### CONCLUSIONES

- En conclusión, se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda de información sobre Leasing, con el fin de tener conocimiento sobre todo aspecto en cuanto a su función y poder determinar que la empresa Diseño Smarth S.A.C. implementó el leasing y realizo el contrato con dicha financiera Scotiabank S.A.A. para la obtención de un activo fijo en este caso un automóvil.
- En conclusión, los aspectos y operaciones de Leasing, se sitúan en las etapas de elección y colaboración de activos fijos por el usuario; las etapas contractuales en la que la sociedad de Leasing adquiere bienes señalados por los usuarios, la etapa de configuración contractual y aquello que es concedido por el usuario, debiendo restituir o devolver el bien, en el periodo pactado, y la adquisición de titularidad sobre el bien, pagando un valor mínimo al valor comercial.
- En conclusión, el elemento que forma y valida el contrato de Leasing, son las financieras autorizadas, que se encuentran sujeto a una vigilancia e inspección de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú. Scotiabank en este caso el arrendatario ofrece sus ventajas, tipos, tasas y requisitos para que la empresa Diseño Smarth S.A.C. realice el Leasing para la adquisición de un bien para referida entidad.
- Se concluye con el contrato Leasing y la obtención del bien. El locatario en este caso Scotiabank S.A.A. recibirá el bien otorgado en arrendamiento en mérito al plazo y termino pactado; REPARACIONES

Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C. siendo aquel proveedor que responderá por los bienes que se están vendiendo, el consentimiento del agente negociable, los objetos de contrato, que debe comprender el acuerdo situado, la opción de compra, el precio y el termino inicial, Finalmente, fijando toda obligación de las partes en este caso del señor Cesar Augusto Alatrista Corrales.

#### RECOMENDACIONES

- El Leasing es recomendable para todo tipo de empresa, ya que permite hacer más con menos. Para las empresas es mucho más fácil incluir en sus presupuestos pequeños pagos mensuales por el bien arrendado. De esta forma, las empresas pueden superar limitaciones presupuestarias y acceder a activos.
- Diseño Smarth al adquirir este vehículo para la movilización de su personal, debe pedir a Scotiabank S.A.A. con la que realiza el contrato los beneficios financieros que obtendría si opta por la adquisición de este activo mediante el Leasing con opción de compra.
- La empresa Diseño Smarth S.A.C. antes de tomar la decisión de implementar el Leasing para la adquisición de este vehículo, requiere tener en cuenta con la entidad que lo va a realizar que esta esté legalmente establecida y supervisada por la SBS.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Correa Quijano, B.E. y Eleana Polo, J. (2015). El leasing financiero como opción de rentabilidad para las empresas del sector de la construcción [Tesis de Titulación, Universidad del Valle].

https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/13392/05 40583.pdf?sequence=1

Huamani Millio, J.A. (2017). Incidencia del leasing financiero como instrumento de gestión en el crecimiento económico de las empresas de servicio de transporte en la región Arequipa, año 2016-2017. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de San Agustín].

https://doi.org/http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4414

León Moran, E.F. (2020). Leasing financiero y su influencia en la rentabilidad de la empresa de transporte ZORRO DEL NORTE E.I.R.L. del distrito José Leonardo Ortiz 2016 [Tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipán].

https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12802/6746

Zevallos Flores, K.M. (2016). El contrato de arrendamiento financiero (leasing) como alternativa de financiamiento de mediano plazo, su contabilización y beneficios tributarios en las pequeñas empresas de servicios. Caso: Vidriería Divino Niño E.I.R.L.- Arequipa 2015. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de San Agustín].

## https://doi.org/http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6106

Zúñiga Zavaleta, J.C. (2008). El leasing como herramienta financiera de crédito alternativo y complementario una opción de compra e inversión para los empresarios y comerciantes de la ciudad de Cartagena. [Tesos de Titulación, Universidad Tecnológica de Bolívar].

https://biblioteca.utb.edu.co/notas/tesis/0049856.pdf

Scotiabank Perú | Por un futuro sin barreras. (2021). Scotiabank.com.pe. <a href="https://www.scotiabank.com.pe/Personas/Default">https://www.scotiabank.com.pe/Personas/Default</a>

https://www.facebook.com/carlomariodioses. (2021, octubre 27). ¿Qué es el leasing financiero y qué beneficios tiene?

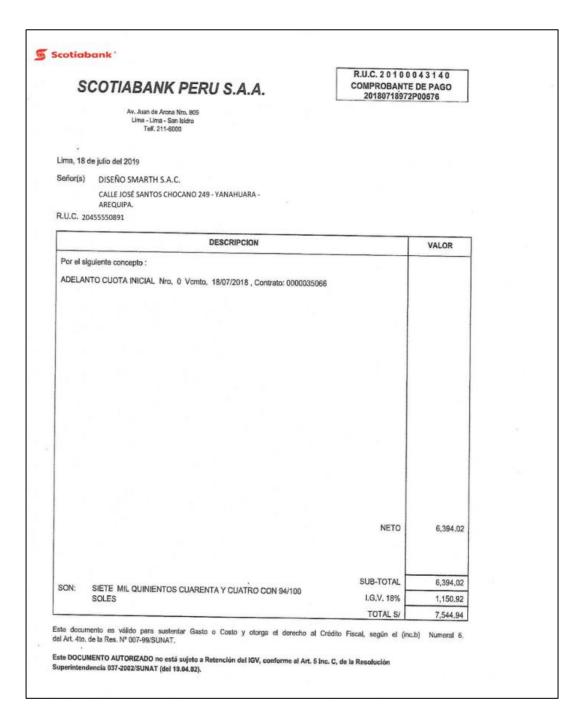
https://leasein.pe/leasing-financiero-beneficios-empresas/

Built with kol3leasing & WooCommerce. (2021). Que es Leasing – LEASING | ASOBANCARIA.

https://www.asobancaria.com/leasing/leasing/

## **ANEXOS**

## **COMPROBANTE DE PAGO Nº 1**



## **COMPROBANTE DE PAGO N° 2**



## SCOTIABANK PERU S.A.A.

BANK PERU S.A.A.

COMPROBANTE DE PAGO
20181022972P00802

or Armando Blondet N° 135
anización Santa Ana

R.U.C. 20100043140

Calle Mayor Armando Blondet Nº 135 Urbanización Santa Ana Lima - San Isidro Telf. 211-6000

Lima, 22 de Octubre de 2018

Señor(s) DISEÑO SMARTH S.A.C.

CALLE JOSÉ SANTOS CHOCANO 249 - YANAHUARA -

AREQUIPA.

R.U.C. 2455550891

DESCRIPCION			
Por el siguiente concepto :			
CUOTA Nro. 004 , Contrato: 0000035066			
	Į		
	V.		
*			
	1		
9	NETO	1312.6	
	PORTE	10.5	
	SUB-TOTAL	1323.1	
SON UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100 SOLES	IGV (18 %)	238.1	
	TOTAL(S/)	1561.3	

Este documento es válido para sustentar Gasto o Costo y otorga el derecho al Crédito Fiscal, según el (inc.b) Numeral 6.1 del Art. 4to. de la Res. Nº 007-99/SUNAT.

Este DOCUMENTO AUTORIZADO no está sujeto a Retención del IGV, conforme al Art. 5 inc. C, de la Resolución Superintendencia 037-2002/SUNAT (del 19.04.02).

## **COMPROBANTE DE PAGO N°3**



## R.U.C. N° 20100202124 **FACTURA ELECTRÓNICA** F010 Nº 00000584



#### **REPARACIONES Y SERVICIOS** DEL SUR S.A.C.

AV. ALFONSO UGARTE N° 250 - AREQUIPA -AREQUIPA - AREQUIPA País: Parú www.gruporoberts.pe

DIRECCIÓN

AREQUIPA, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 G. REMISIÓN SCOTIABANK S.A.A.

SEÑOR(ES) 20100043140
 AV. CARLOS VILLARAN NRO. 140 URB. SANTA CATALINA
LA VICTORIA LIMA LIMA O. COMPRA

: DOLARES AMERICANOS

I	CANTIDAD	UNID. MEDIDA	V. UNITARIO	% DSCTO	IMP. DSCTO	IMPORTE
ALA- MED 19  RENAULT ALASKAN MTD 19  SERIE: 38RCD3386K840054 MOTOR: Y925-704801P LOTE: 2872685  Marca: RENAULT Carrocente: PRCK UP Models: 1-ALASKAN Virsian: ALASKAN INTENS 4X4 MT DIESEL VIN: 3BRCD3386KX640054 Color: BLANCO HIELO Combustible: GASOLINA	1.00	NIU	12,703.39	0.00 %	0.00	12,703.39

Observaciones:
AGENTE DE RETENCION DEL IGV R.S. 096-2012/SUNAT: NO RETENER
No. Pedda: 0309673
Inc. Flete Lima - Arequipa, tramité de tarjeta, placa y accesorios. neto. Pedinoi: 20.3907.2 pt.

Inc. Fiete Lima - Arequipa, tramite de tarjeta, placa y accesorios.

SON: VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS.

AS USD	0.00
AS USD	0.00
AS USD	0.00
3% USD 2	,286.61
AL USD 14,	990.00

Transferencias electrónicas o denósitos

BANCO DE CREDITO			
CTA CTE SOLES CTA CTE DOLARES	215-0062603-0-69 215-0062802-1-89	CCI 002-215-000062603069-26 002-215-000062802189-21	
BANCO DE LA NACIÓN			
CTA CTE SOLES	0101-090469	CTA DETRACCIÓN	



ntación impresa de FACTURA ELECTRÓNICA, co Autorizado mediante Resolución Nº 034-005-0004782/SUNAT